

ENTRE LA LIBERTAD Y LA ESCLAVITUD:  
“Dominga Pérez en el litigio por su libertad y la de sus hijas”

FANNY BEATRIZ RANGEL BUITRAGO

CARTAGENA DE INDIAS  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
PROGRAMA DE HISTORIA.

2011

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCION	4
1. Capítulo I	7
Esclavitud, libertad y formas de resistencia	
1.2 Formas de resistir	15
2. Capítulo II	20
Las Manumisión	
2.1 Los historiadores y la manumisión	34
3. Capítulo III	
Un caso de Manumisión en el periodo Colonial:	55
“Dominga Pérez y su lucha por la Libertad”.	
3.1 Consideraciones del litigio	72
CONCLUSIONES	78
BIBLIOGRAFÍA	81
ANEXOS	84

## RESUMEN

Por medio del siguiente trabajo intento estudiar la esclavitud y la manumisión desde los autos para solicitar la carta de libertad de Dominga Antonia Pérez e hijos. Me propongo analizar el proceso de manumisión desde lo particular del mismo. En este se logra visualizar tópicos que de una u otra forma contribuyen a la construcción en primera medida las relaciones existentes entre amo-esclavo, un esclavo visto como sujeto de cambio, con valor monetario por el sistema legal colonial, el cual en este litigio se encuentra sujeto a una supuesta “esclavitud” por ser parte garante de un censo de capellanías adeudado por su difunto esposo y amo. A pesar de ello encontramos posiciones radicales de la esclava, la cual no está dispuesta a ser sometida a la esclavitud y mucho menos a la de sus hijos, de modo que acude a los estrados judiciales y de esta forma inicia dicho litigio.

### PALABRAS CLAVES

Esclavitud, libertad, manumisión, Simití , Mompox

## INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre la esclavitud en la historiografía regional se han apoyado en material documental, que ha logrado enriquecer el debate en torno a ella contribuyendo poco a poco a la construcción de teorías, que muestran al esclavo como actor activo dentro de una dinámica social colonial, dejando a un lado el concepto herrado de un esclavo sumiso ante el problema de la esclavitud.

Este trabajo analiza la esclavitud y la manumisión desde sucesos reales depositados en fuente primaria como son los manuscritos de litigios efectuados por esclavos. Busca rescatar la voz de los involucrados, disputas, relaciones sociales y de poder existentes y una legislación colonial que, al tiempo que permite el acceso a la libertad, dependiendo de su uso lo imposibilita. Se intenta con ello, mostrar al esclavo como no como objeto de cambio y valor comercial, sino al esclavo como actor social activo a pesar de sus condiciones de sometimiento, que se rehúsa a ello y busca los medios que le posibiliten su acceso a la libertad.

Para ello se hará referencia en el primer capítulo generalidades sobre la esclavitud y las formas y mecanismos para resistir a esta, señalando las diversas formas ilegales de acceso a la libertad. Como lo fueron el cimarronaje, los palenques, las fugas.

En el segundo capítulo se analiza el fenómeno de la manumisión como herramienta legal utilizada por los esclavos para alcanzar la libertad en el periodo colonial y republicano, intentando mostrar algunas diferencias y similitudes entre estos dos periodos en los que la esclavitud fue pieza fundamental dentro de las relaciones sociales y económicas efectuadas. En este capítulo se incluye un balance historiográfico de algunos textos realizados por académicos sobre el tema, con el fin de mostrar los aportes hasta ahora dados por la historiográfica, y de esta forma lograr presentar en el tercer capítulo de esta monografía el litigio de la esclava Dominga Pérez, contra su amo, residente en la ciudad de Simití, querrela que se encuentra consignada en el Archivo General de la Nación del fondo negros y esclavos de Bolívar. En la cual en 1795 Dominga acude a los estrados judiciales para obtener la libertad de ella y sus 5 hijos.

Aunque las herramientas judiciales existentes para obtener la libertad en el periodo colonial eran limitadas, esto no imposibilitó, en algunos casos, llegar a ella. Obteniéndola, los esclavos serían declarados como libertos y entrarían a ser vistos de “otra forma” dentro la sociedad. Pero es este aspecto el que demuestra que no todos los esclavizados se encontraban en iguales condiciones. Saber leer y escribir, tener conocimiento de las leyes y el género eran factores indispensables para iniciar un trámite legal que eventualmente finalizara a su favor como el caso de Dominga. El ser negro-esclavo, más allá de ser un color y una condición, venía

impregnado de connotaciones legales y jurídicas, las cuales se encontraban muy bien fundamentadas y justificadas en el derecho colonial español, fuese eclesial o real, existían medidas restrictivas contra estos, que resultaban irrefutables en la mayoría de los casos.

## Capítulo I

### Esclavitud, libertad y formas de resistencia

La libertad y la esclavitud son dos condiciones sociales que se han manifestado a lo largo de la historia. Específicamente, las ansias de libertad humana, nacieron en el instante en que por primera vez, en algún momento de la historia, un ser o un grupo de hombres y mujeres, fueron reducidos a la condición de esclavos, mediante la definición paulatina de un conjunto de normas, como las de prisioneros de guerra, razones de religión o por el quebrantamiento de normas religiosas o civiles<sup>1</sup>.

En todas las épocas, el débil, el sometido se enfrenta al fuerte, al opresor; pero los términos en que se definen son diferentes. Así, la esclavitud desempeñó un cometido en cada una de las sociedades históricas donde la encontramos y el esclavo considerado una propiedad, posee un valor específico según cada caso<sup>2</sup>. En el período colonial, la estructura social estaba diseñada de tal manera que vastos grupos humanos presentaban una existencia recortada como sujetos de derecho<sup>3</sup>. Los imperios mercantiles europeos en América implantaron y

---

<sup>1</sup> Rafael Díaz Díaz, “¿Es posible la libertad en la esclavitud? A propósito de la tensión entre libertad y esclavitud en la Nueva Granada”, en *Historia Crítica*, No. 24, Bogotá, Universidad de los Andes, 2002, p. 67

<sup>2</sup> José A. Piqueras, “Coacción, voluntariedad y libertad en el trabajo colonial: una historia atlántica”, en José A. Piqueras (ed.), *Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación*, Madrid, Siglo XXI, 2009, p. 8

<sup>3</sup> Moisés Munive, “Resistencia estática. Los negros colombianos contra la esclavitud: Cartagena y Mompox, Siglo XVIII”, en *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, Vol. 5, No. 14, 2006, p.1 <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/viewFile/68/101>

desarrollaron la esclavitud en función de razones prácticas, como la necesidad de poner a funcionar sistemas económicos de producción y de extracción de excedentes. Aquí no entraba en consideración ningún argumento moral o ético<sup>4</sup>. El esclavo era considerado, sin duda, objeto mercantil, de fácil canje y transacción.

El fenómeno de la esclavitud no se presentó como un hecho aislado y desconocido para los imperios que ocuparon estos territorios, nunca se puso en duda que esta resultara familiar a los conquistadores. La introducción de la esclavitud en América, señala José A. Piqueras, pareció algo sumamente natural.<sup>5</sup> Consistía en formas de sometimiento que las metrópolis habían implementado con anterioridad. La experiencia de la esclavitud americana se limita a una traslación, a la adaptación limitada y apresurada, si se prefiere, de fenómenos sociales conocidos en Europa medieval.<sup>6</sup>

Cuando conquistaron y colonizaron el continente americano se produjo un resurgir del esclavismo en las sociedades occidentales. Los primeros en ser subyugados, como ya se conoce fueron los indígenas. Pero estos, que no estaban acostumbrados a los duros trabajos agrícolas y mineros, no soportaron el ritmo de trabajo forzado al cual se hallaban sometidos. Además, la conversión de los indios al cristianismo fue una exigencia de los Reyes Católicos, ya que una vez

---

<sup>4</sup> *Ibíd.*, p. 2

<sup>5</sup> José A. Piqueras Op. Cit., p. 11

<sup>6</sup> *Ibíd.* p. 31



cristianizados, se convertían en súbditos de pleno derecho de la monarquía, lo que planteaba problemas legales para su esclavización. Para reemplazar la mano de obra indígena, se comenzó a traer a América, esclavos africanos.

Existía una práctica pujante al otro lado del océano, unos circuitos consolidados y el recurso a los africanos resolvía en el Nuevo Continente el grave conflicto de un enfrentamiento permanente, con la población nativa, incompatible con su aprovechamiento pacífico, integración social y subordinación espiritual en la que tanto insistía la iglesia.<sup>7</sup> Los argumentos de favor de los derechos de los pueblos nativos americanos uno tras otro, fueron convirtiéndose en argumentos que terminaron asimilando barbarie y raza, cuando hasta entonces había bastado justificar la esclavitud por motivos de religión e insumisión, como botín de guerra y en algunas ocasiones por deudas.<sup>8</sup>

Cuando se presentó la esclavitud del negro africano en América, no hubo necesidad de crear inicialmente ninguna legislación especial. Si bien, para el indio americano tuvo la Corona Española que establecer toda una serie de normas, como sabemos, para el africano fue diferente, las Siete Partidas<sup>9</sup> que regulaban desde el siglo XII todo lo concerniente al fenómeno de la esclavitud sirvieron como texto legislativo insignia, el cual abarcaba todo el saber jurídico de la época para

---

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 43

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág. 48

<sup>9</sup> Alfonso el Sabio. *Las Siete Partidas*. Ed. Alfonso Díaz de Montalvo. Sevilla: Ungut y Polono, 1491

regular con precisión la posesión de esclavos y aspectos como el castigo y la manumisión, el cual dentro de una visión unitaria, trata, entre otras materias, de derecho constitucional, civil, mercantil, penal y procesal, que en conjunto con numerosas leyes y reales cédulas dictadas, detallaron las formas de explotación del trabajador que a los pocos años se convirtió en el sostén de la economía de las colonias de España.

Los africanos extraídos de su continente por medio del negocio de la trata, expresaron de distinta manera su inconformidad con el sistema y utilizaron diversas modalidades de resistencia con el propósito de liberarse de su condición de servidumbre.<sup>10</sup> La situación de la gran mayoría de los esclavos fue dura, por el hecho intrínseco que suponía su posición, sino también por el mal trato recibido y por el bajo porcentaje de oportunidad de ser libres que algunos de ellos experimentaban. El cepo, el escarnio de la picota, el suplicio del látigo y el martirio de la mutilación, aparecen entre las torturas que los esclavistas aplicaron junto con cortes de nariz o de oreja, la castración y las marcas de fuego en distintas partes del cuerpo. Los amos no se contentaban con menos para escarmentar a los transgresores<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Maria Cristina Navarrete. *San Basilio de Palenque: Memoria y tradición, surgimiento y avatares de las gestas cimarronas en el Caribe Colombiano*. Colección Libros de Investigación. Cali, Programa Editorial Universidad del Valle, 2008, p 13

<sup>11</sup> Nina de Friedeman, *De sol a sol: Génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia*, Bogotá, Planeta Editores, 1986, p. 15

Es probable que ciertos amos hayan dado en algunos momentos, mejores tratos a sus subyugados, debido tal vez a la cercanía de sus relaciones laborales, como fue el caso de algunos esclavos domésticos; o que les concedían una que otra manumisión por sus buenos servicios y lealtad. Pero esas actitudes, no borraban la crueldad con que un buen número de propietarios trataron a sus dominados<sup>12</sup>.

El pensamiento del común sobre la esclavitud durante el periodo colonial la consideraba posible y aceptable; muchos mercaderes de la época pensaban que someter a esclavitud a otros era un acto honroso, puesto que lo hacían para convertir a los esclavos a la fe cristiana y para que tuvieran una vida material mejor de la que tenían en sus lugares de origen. De allí, el hacer la guerra a los africanos y reducirlos a servidumbre, y la predicación del evangelio<sup>13</sup>. Tradicionalmente, esto se justificaba con el argumento de que promovían la expansión del catolicismo. Además de ser infieles, los africanos negros según algunos teóricos pro esclavistas, “habían nacido y procreado para la esclavitud”. Así podemos señalar que la libertad se convertiría para los estos en un bien deseable. De hecho, la legislación española permitía acceder a esta, aunque era sabido que obtenerla por medio de esta vía no era la más viable, pues la voluntad del amo estaba de por medio y sus intereses primaban en la mayoría

---

<sup>12</sup> David Rueda Méndez, *Esclavitud y sociedad en la provincia de Tunja siglo XVIII*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica, 1995, pp. 114 y 119. Rafael Díaz Díaz, Op Cit.

<sup>13</sup> Jesús García, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, pp. 177-182.

de los casos. Los esclavos que ambicionaban conseguirla, pero les era imposible por los medios legales, buscaron en la huida una forma de liberación<sup>14</sup>

A pesar de su condición, los esclavos fueron capaces de rechazar y enfrentar inteligentemente el sistema esclavista, de tomar iniciativas y, en muchas ocasiones, de imponer condiciones y límites al poder de los esclavistas. Es decir, lejos de ser víctimas resignadas de su destino, se puede constatar que desde el momento de su captura en África y luego en su esclavización posterior en América, las personas esclavizadas jamás aceptaron mentalmente su condición de esclavizados como un hecho inevitable que los reducía eternamente a la impotencia y resignación<sup>15</sup>. Desarrollaron mecanismos legales e ilegales, por los cuales estos tomaron el curso de su destino. Unos y otros aprovecharon todas las estrategias posibles para lograr el objetivo de conseguir la libertad. Hermes Tovar Pinzón explica cómo la interiorización de la libertad condujo a los esclavos a posturas radicales que se expresaron en la formación de palenques, en el amotinamiento y el uso de la violencia. Esta práctica entró en contradicción con las formas jurídicas utilizadas por algunos esclavos<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> María Cristina Navarrete. *San Basilio de palenque* Op Cit., p.16

<sup>15</sup> Carlos Aguirre, *Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1851*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993, p.20

<sup>16</sup> Hermes Tovar, *De una chispa se forma una hoguera: Esclavitud, insubordinación y liberación*, Tunja, UPTC, 1992, pp. 13-26

Aline Helg en su libro *Liberty and Equality in Caribbean Colombia 1770-1835*<sup>17</sup> analiza desde una perspectiva comparativa de las investigaciones referentes a las sociedades americanas post-esclavistas y examina la costa caribeña colombiana como una región principalmente caracterizada por una población de color libre y no precisamente por la esclavitud en masa. Estudia las intrincadas maneras como se desarrollaron las tensiones, las solidaridades y los conflictos en sociedades y comunidades que procedían de determinaciones coloniales, donde las relaciones esclavistas y raciales marcaban los vínculos existentes en un entramado regional, subregional y comunitario que, acercaba o alejaba las poblaciones del orden colonial expresado en las élites, el poder y la Iglesia. Considerar la manifiesta pobreza y debilidad de la identidad y de la conciencia respecto de la negritud y de los orígenes africanos, como la causa que explica la débil coherencia y cohesión de los movimientos sociales afrocolombianos en el Caribe.<sup>18</sup>

La autora desarrolla un sugestivo contraste con fenómenos similares o análogos, en el ámbito de diversas áreas del continente americano, logrando así una apretada panorámica comparada que amplía y enriquece el espectro de los fenómenos analizados a lo largo del estudio. A manera de ilustración, nos parece que Haití, su revolución negra y sus efectos regionales lograron posicionarse como determinantes en varios momentos y circunstancias del juego político

---

<sup>17</sup> Aline. Helg. *Liberty and Equality in Caribbean Colombia 1770-1835*, Chapel Hill - Londres, The University of North Carolina Press, 2004, 384pp.

<sup>18</sup> *Ibíd.* p 6

tensionante y de la manera como se constituyeron los discursos políticos y raciales. Mientras que el conjunto de sociedades o comunidades del Caribe colombiano, en el período estudiado, hicieron poco para buscar dinámicas de coherencia y de combatividad unificada que les posibilitara la formulación colectiva de un proyecto político común. “Ni libertos, mujeres, esclavos e indios “desafiaron a los líderes de las élites, no lograron desbaratar el orden sociorracial colonial.”<sup>19</sup>

Muestra e identifica, un conglomerado de comunidades, pueblos, sitios, embarcaderos, haciendas, palenques, parcelas y rochelas organizadas o estructuradas bajo esquemas determinantes de sociedades en desorden, fragmentadas y dispersas, en escenarios de fronteras elusivas que se van contrayendo o expandiendo, al vaivén de apropiaciones territoriales, de relaciones clientelares, de fugas, de colonizaciones fracasadas, furtivas o programadas. Además, demuestra cómo las gentes vivían en condiciones de autonomía o semi-autonomía, entre otras cosas porque era más bien difuso e irregular el control o el poder ejercido por las autoridades coloniales, luego por las republicanas, y por la Iglesia.

---

<sup>19</sup> Ibid. p 147

## 1.1 Formas de Resistir.

En estas áreas, como en otras regiones esclavistas de las Américas, la institución de servidumbre y cautiverio generó una manifestación opuesta: la resistencia y su lucha por la libertad. Desde los inicios de la esclavitud en la Nueva Granada, los africanos en contra de sus opresores trataron de escapar a su control o bien. El negro creaba mecanismos de resistencia. Mientras los tratantes y esclavistas procuraban progresivamente hacer de los hombres de origen africano un esclavo, una mercancía y una cosa, los subyugados procuraban simplemente mantener su condición de hombres<sup>20</sup>.

Diversos fueron los mecanismos por los que lograron acceder a la libertad. El más conocido es el cimarronaje, es decir la huida a los montes a fin de conseguir la libertad. Aquellos esclavizados se denominaron con el término de cimarrones. Sin embargo, el vocablo español cimarrón se relacionaba inicialmente con el ganado y otros animales domésticos que huían para volverse otra vez salvajes.<sup>21</sup> El cimarrón fue el nombre con que se conocía a los negros esclavos que huían definitivamente al monte en una actitud de enfrentamiento declarada, ubicándose generalmente en un palenque.<sup>22</sup> El esclavo ante la imposibilidad de conseguir a través de las

---

<sup>20</sup> Francisco Zuluaga, *La protesta social en el sur occidente colombiano, siglo XVIII*, Cali, Universidad del Valle, 1997, p. 20.

<sup>21</sup> Aquiles Escalante, *El Negro en Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1964. P. 47

<sup>22</sup> Ildelfonso Gutiérrez *Historia del negro en Colombia ¿Sumisión o rebeldía?* Bogotá. Editorial Nueva América. 1994, p. 39.

leyes, presionando por las circunstancias del sometimiento, buscó otros canales, para escapar del sistema esclavista<sup>23</sup>.

Escapar se mantuvo vigente desde comienzos del Nuevo Reino de Granada. Los africanos escapados formaron aldeas en espacios geográficos inaccesibles, fortificados muchas veces con empalizadas, término del que tomaron el nombre genérico de palenques<sup>24</sup>. Los esclavos fugitivos encontraron en los palenques un refugio donde poder convivir con otros semejantes. Allí crearon comunidades propias donde tomaron cuerpo expresiones culturales que les ayudaban a enfrentar y resolver los problemas de su nueva vida en libertad.<sup>25</sup>

A finales del siglo XVI, los esclavos prófugos o cimarrones se habían convertido en un grave problema para la sociedad colonial. No sólo se sustraían a la condición de propiedad de sus amos, sino que, formaron comunidades fugitivas que constituían una amenaza para la estabilidad de la sociedad esclavista. Durante tres siglos de colonización, todos los fugitivos sentaron una protesta que no fue uniforme, pues cada huída era única por el hecho de comprometer a sujetos diferentes y en momentos y circunstancias particulares. Sin embargo, se puede dilucidar algunos patrones genéricos: por ejemplo, los esclavos podían ser impulsados a escapar debido al miedo y al maltrato, sentirse

---

<sup>23</sup> María Cristina Navarrete. *San Basilio de palenque*. Op Cit., p. 15

<sup>24</sup> María Cristina Navarrete, *Cimarrones y palenques en el siglo XVII*, Cali, Universidad del Valle, 2003, p. 98.

<sup>25</sup> María Cristina Navarrete. *San Basilio de palenque*. Op Cit., p. 16



atraídos por el anhelo de libertad fuera del régimen esclavista; escapar individual o colectivamente o buscar algún refugio temporal y/o permanente para el goce de su libertad.<sup>26</sup>

Existían dos tipos de cimarronaje. A gran y pequeña escala, el gran cimarronaje se refiere a aquellos esclavos que buscaban la libertad rompiendo con el control directo de sus propietarios para fundar sus propias comunidades o hallar refugio en otra que les dieran mayores oportunidades de libertad. Esta forma hizo su aparición en la Nueva Granada desde los inicios de su historia. Desde el año 1570 se conoce de expediciones españolas en contra de estas comunidades fugitivas en las provincias. Aquiles Escalante, señala que el palenque sintetiza la insurgencia anticolonial; desde éstos, el afrocolombiano empezó a crear condiciones para arraigarse en un territorio y desde ellos. organiza su nueva manera de vivir, a crear sus propias formas de gobierno y de organización social<sup>27</sup>.

No es posible afirmar que el fenómeno del cimarronaje y el establecimiento de los palenques tuvieran como objetivo abolir el sistema esclavista. Tampoco lo debilitaron en términos estructurales, pero si constituyeron un problema que dificultó el funcionamiento de la sociedad colonial en diversas regiones.<sup>28</sup> Los fugitivos, aspiraban a rebelarse en contra de la esclavitud escapando

---

<sup>26</sup> *Ibíd.* p. 59

<sup>27</sup> Aquiles Escalante, *El Negro en Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1964.

<sup>28</sup> María Cristina Navarrete. *San Basilio de palenque* Op Cit., p. 37.

permanentemente hacia la libertad. Este acto representaba una resistencia contra el sistema esclavista, pues no sólo se aspiraba a una ruptura total del cautiverio, sino que, al ser adoptado por grupos de esclavos, consagraba un sueño de vida libre en comunidades autónomas, viviendo más allá del alcance de los propietarios de esclavos y de su estado de esclavitud.

Los palenques se establecieron en función de unas formas de resistencia no sólo defendiendo una autonomía territorial, sino, además, una nueva autonomía identitaria, que empieza a cimentarse y establecerse a partir de la interacción e intercambio de los múltiples grupos humanos que fueron extraídos y desarraigados de África. En los palenques surgieron formas de socialización en algunos casos relacionados con la vida en esclavitud. Construyeron organizaciones sociales y comunitarias en las que los cimarrones africanos y criollos<sup>29</sup> crearon formas particulares de vida y de asociación que les permitieron mantenerse y proyectarse como nuevas construcciones en territorio americano. Tenían fundamento en elementos culturales procedentes de la metrópoli colonizadora, en experiencias vividas en los hatos, las estancias agropecuarias y las casas señoriales y, carácter diverso debido al origen de los cimarrones.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Término utilizado para llamar a los cimarrones que nacidos en los palenques.

<sup>30</sup> María Cristina Navarrete. *San Basilio de palenque* Op Cit., p. 169

El pequeño cimarronaje consistía en el abandono temporal del trabajo ejecutado por los esclavos como manera de hacer reconocer su verdadero valor. Escapar temporalmente fue una forma para negociar mejores condiciones de vida con sus propietarios.<sup>31</sup> Podía ser llevado a cabo por individuos, actuando independientemente por una gran variedad de motivos. La huída podía ser un acto espontáneo, estimulado por la amenaza de un castigo, que podía provenir del amo o ser producto de una infracción de ley.

Los esclavos huían para escapar de las malas condiciones de vida y para apelar a la ley. la huída era un elemento ampliamente practicado por los esclavos que aspiraban beneficiarse de la legislación paternalista, destinada a proteger a los esclavos del abuso, para asegurarles niveles mínimos de bienestar material y espiritual, para garantizar los derechos legales y proporcionar las vías mediante las cuales los esclavos pudieran ejercer tales derechos. Huían en un intento por regular, mejorar o cambiar el trato que recibían dentro de la esclavitud<sup>32</sup>. Las fugas reivindicatorias no pretendían una ruptura radical con el sistema, eran una cuartada en el complejo negociación – resistencia, a una especie de huelga por mejores condiciones de trabajo y de vida o de cualquier otra cuestión específica.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> *Ibíd.* p 59

<sup>32</sup> Anthony McFarlane, "*Cimarrones y palenques en Colombia: siglo XVIII*", en *Historia y Espacio*, No. 14, Cali, Universidad del Valle, 1991, pp.

<sup>33</sup> María Cristina Navarrete. *San Basilio de palenque*. p 60

## Capítulo II

### La Manumisión

Un recurso para acceder a la libertad por parte de los esclavos fue la manumisión. Utilizada como trámite legal que hacía parte del sistema jurídico colonial, se entiende por manumisión la salida de la *manus* o de la potestad del *dominus*, es decir, *manumitere* (sustraerse a la potestad). Es el acto voluntario del amo por medio del cual otorga la libertad a su siervo, lo saca de su dominio jurídico<sup>34</sup>. El esclavo al estar atado como propiedad de otro ser humano, pierde las facultades naturales de libre, por lo que la manumisión significó un nacimiento a la vida social, a la libertad, y por ende el otorgamiento de esa libertad se vio reflejado en un acto solemne o "ritual de iniciación"<sup>35</sup>.

La manumisión, al igual que otros componentes del antiguo sistema esclavista, fue una práctica que, con diferentes matices, heredaron las demás formas de esclavitud que se dieron en el espacio temporal que va de la antigüedad en el viejo mundo hasta el siglo XIX en el continente americano<sup>36</sup>. En la antigua Roma un esclavo por afecto, favores prestados, méritos, cualidades personales, buena voluntad del propietario, podía convertirse en liberto e incluso ser aceptado e

---

<sup>34</sup> José Antonio Saco, *Acerca de la Esclavitud y su Historia*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 1982, p. 517

<sup>35</sup> Dolcey Romero, "Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX", en *Historia Crítica* No. 29, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2005, pp. 125-147

<sup>36</sup> *Ibíd.* p. 125.

incorporado a la alta sociedad. Durante el periodo colonial, el esclavizado obtenía la libertad pero se le negaban los derechos, las oportunidades y las posibilidades de existencia material de los cuales disfrutaban los hombres y las mujeres libres de nacimiento. No era esclavo, pero tampoco se le consideraba un hombre libre en su totalidad. Este luego de acceder a la libertad aun llevaba el peso social de haber estado sujeto al régimen, pero sin dudas, legalmente esta nueva categoría social de liberto era la única herramienta, para lograr ser autónomo e independiente.

Existían varias maneras en que los esclavos podían ser manumitidos. En la manumisión por gracia o concesión, el propietario de esclavos, en vida o al momento de elaborar su testamento, podía disponer de los cautivos y liberarlos sin ninguna restricción. Sin embargo, este proceder no debe interpretarse como reflejo de un acto benévolo, pues en la mayoría de los casos las condiciones que motivaban las liberaciones estaban asociadas a aspectos económicos, es decir, ocasiones en las que resultaba más rentable prescindir de los esclavizados (especialmente de quienes estuvieran impedidos físicamente), que alimentarlos. O lo que resultaba más complejo aun, se encontraban sujetos a cláusulas condicionantes que limitaban dicha libertad o en peor de los caso no lograban ser libres debido a esta.

Encontramos la automanumisión como segunda forma liberación, en la que un esclavo reunía la cantidad de dinero que indicaban las leyes, este, podía exigir a su amo que le diese la libertad a cambio del pago de dicha suma, es decir, el esclavo compraba su libertad. El precio podía ser fijado por un tercero a través de un arbitraje, en cuyo caso esta operación se le llamó “coartación”. Sergio Mosquera, en su ensayo sobre la manumisión en el Chocó, señala que fue el medio más común por el cual se efectuó la emancipación de los cautivos<sup>37</sup>. Los esclavizados tenían derecho a descansar sólo el domingo y los días de fiestas patronales, fechas en las que laboraban en las minas de aluvión con el fin de reunir el oro equivalente a su precio y al de sus familias. El trabajo duro les permitió lograr acuerdos con sus dueños. El ahorro y la solidaridad se consolidaron entonces como el instrumento más adecuado para acceder a una carta de libertad y es allí donde posiblemente se halla el origen de la familia libre en algunas regiones del país. El esclavo que reunía la cantidad suficiente que indicaban las leyes, podía exigir a su amo que le diese la libertad a cambio del pago de una suma de dinero, resultando la compra de la libertad por parte del esclavo mismo.

Otra forma de acceder a la libertad por medio de la manumisión, en casos específicos de esclavas, se generaba en situaciones en las que el amo había

---

<sup>37</sup> Sergio Mosquera, “Los procesos de manumisión en las provincias del Chocó”, en C. Mosquera, M. Pardo y O. Hoffmann (editores), *Afro-descendientes en las Américas: trayectorias sociales e identitarias*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002- pp. 99-120.

tenido hijos con ellas o estaban embarazadas de él. Deseando que el hijo naciera libre le concede la libertad a la madre, de modo que el niño nacía de una madre libre y era por lo tanto también libre.

Indica el historiador Dolcey Romero que en la mayoría de las naciones latinoamericanas los procesos de manumisión asumieron dos formas claramente diferenciadas: la notarial y la republicana. La primera surgió con la esclavitud misma en la primera mitad del siglo XVI y coexiste con la república hasta la abolición de las distintas esclavitudes en el transcurso del siglo XIX. La segunda apareció como consecuencia de los procesos de independencia y culmina también con las aboliciones de las esclavitudes decimonónicas.<sup>38</sup> Durante el periodo colonial el esclavizado obtenía la libertad pero se le negaban los derechos, las oportunidades y las posibilidades de existencia material de los cuales disfrutaban los hombres y las mujeres libres de nacimiento. A partir de la república, se les daba la libertad, pero esto no les garantizó el ejercicio de uno de los derechos fundamentales del ciudadano.

La manumisión notarial se conoce como el acto jurídico y solemne en que esclavizado y esclavista pactan un acuerdo: el esclavista le otorga la "libertad", le concede el status de liberto. En contraprestación, el esclavizado entrega dinero o,

---

<sup>38</sup> Dolcey Romero Jaramillo. *Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX*. En: *Historia Crítica* N° 029, Bogotá, Universidad de los Andes. P. 125

en su defecto el trabajo de toda una vida, que se tradujo en sacrificios, enfermedades y violaciones de todo tipo.<sup>39</sup> La manumisión notarial, a diferencia de la republicana, se distinguió por ser un acto simple e individualizado. Los actores de la ceremonia y el ritual eran los estrictamente necesarios para adelantar el formalismo: el otorgante de la libertad, el receptor de la misma, los testigos y el escribano. La ceremonia concluía con la firma de los actores y la entrega de la escritura o carta de libertad a la persona que, en teoría, perdía la condición de muerto social. Este documento sería el garante a partir de ese momento de su condición de liberto, el cual debía portar en todo tiempo y lugar como muestra fehaciente de su condición de libre y eliminaba el peligro real de su reesclavización<sup>40</sup>

A finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, épocas que marcan el tránsito del colonialismo a las nuevas repúblicas, abolir la trata y la esclavitud de los africanos fue una de las tareas que los nacientes gobiernos debían efectuar, pero así como el fenómeno de la esclavitud se presentó en los inicios de la trata en América como un hecho sumamente natural y justificable para los conquistadores, la esclavitud en América se había convertido en un mal necesario. La mano de obra esclava era determinante en las de minas y haciendas. Resultaba evidente que los propietarios no estaban dispuestos a perder a una parte importante de su

---

<sup>39</sup> *Ibíd.* p. 127

<sup>40</sup> *Ibíd.* p. 125



patrimonio y a la liberación de los negros opusieron el tema de la propiedad. Aunque si bien, había “espíritus liberales” que tuvieron gestos de solidaridad al libertar algunos de sus esclavos, no ocurrió lo mismo con aquellos que habían hecho de la mano de obra el fundamento de sus empresas<sup>41</sup>.

Dado el carácter utilitarista y de consigna política que adquirió la libertad de los esclavizados americanos en los procesos de independencia de nuestro continente, la manumisión republicana surgió en la coyuntura de la culminación de estos y del advenimiento de la República<sup>42</sup>. Esta se había planteado inicialmente en la Constitución de Cartagena de 1812, posteriormente en el 1814 en el Antioquia;

“cuando se expidió la primera ley sobre manumisión de esclavos en la actual Colombia. La ley del 20 de abril de 1814, declaraba la libertad de vientres en la provincia de Antioquia. Es decir, los hijos de esclavas nacerían libres a partir de la implementación de esta ley. Los nacidos libres, tanto varones como mujeres, servirían a los amos de sus madres hasta cumplir los 16 años con el fin de pagar los gastos generados por la educación y el mantenimiento que les serían brindados. Una vez cumpliese el o la joven los 16 años, la junta se encargaría de darle un oficio provechoso para la sociedad. La ley creó la denominada Junta de Amigos de la Humanidad con el fin de manumitir anualmente esclavos con las sumas provenientes de los diferentes ramos de la actividad económica. La junta estaría compuesta por el sub-Presidente del Cantón, cuatro vecinos nombrados por el Gobierno y el tesorero cuya obligación era llevar las finanzas. El primer día de pascua la junta pagaría a los amos un valor justo por esclavo dando prioridad a los

---

<sup>41</sup> Jorge Andrés Tovar Mora, y Hermes Tovar Pinzón. *El oscuro camino de la libertad. Los esclavos en Colombia, 1821-1851*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Economía, 2009, p 38

<sup>42</sup> Dolcey romero Jaramillo. *Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX*. En: historia crítica N° 029, Bogotá, Universidad de los Andes. p. 129

ancianos. Sin embargo, esta ley estuvo en vigor solamente hasta 1816, cuando Antioquia fue ocupada de nuevo por el ejército español”<sup>43</sup>.

María Eugenia Chaves en su artículo; *“Nos, los esclavos de Medellín” La polisemia de la libertad y las voces subalternas en la primera republica antioqueña*. Enseña como estas transformaciones realizadas por la transición del colonialismo a las nacientes republicas repercutió para el caso específico de la provincia de Medellín con acciones por parte de los esclavos sobre cómo se realizaría el proceso de libertad luego de ser decretada esta ley.

Indica que los esclavos de Medellín estuvieron informados de la transformación política que vivía la región y de los distintos cursos que la sancionaban. Con base a esta información fueron capaces de organizarse para articular una reivindicación colectiva de lo que consideraban sus nuevos derechos constitucionales, es decir la libertad. Pero esta no se entendía como una dádiva de sus amos o de las instituciones del gobierno, sino como un derecho naturalmente adquirido no sujeto a negociación<sup>44</sup>. Los esclavos acogían la retórica libertaria no como una metáfora política sino para hacerla una realidad. Esta materialización de la soberanía como consecuencia de la libertad que exigían los esclavizados, supuso un grave problema para las elites republicanas, el cual tratarían de resolver con la definición

---

<sup>43</sup> Jorge Tovar Mora. *La manumisión en Colombia*. Documento CEDE. Bogotá, Universidad de los andes, 2007. p 7

<sup>44</sup> María Eugenia Chaves. “Nos, los esclavos de Medellín” La polisemia de la libertad y las voces subalternas en la primera republica antioqueña. En: *Nómadas*. Universidad Central. 2010. pp. 44.

de un proyecto de manumisión que afectara lo menos posible a su nación imaginada.

Este tipo de manifestaciones resalta la autora, permite enfocar el análisis sobre dos discursos políticos a partir de dos ideas básicas; la primera tiene que ver con la polisemia del significado de libertad; la segunda idea nace de la constatación de que esta huella fugaz que parece remitirse a un caso local y hasta cierto punto marginal, nos capacita para ejercitar una mirada crítica en el ámbito global, para intentar una lectura diferente y renovadora sobre la génesis y consolidación del concepto de libertad política en el periodo revolucionario de Europa y América desde mediados del siglo XVIII<sup>45</sup>.

El 21 de julio de 1821 se publicó la primera ley de manumisión de carácter nacional, con la que se decretó la libertad de vientres; consistió en otorgar la libertad a los hijos nacidos de esclavas. Libertad a medias que se resume en el hecho de que sólo serían libres los hijos de los esclavos que nacieran a partir de ese momento, con la condición de trabajarles a los amos de sus madres durante 18 años, para compensar los gastos de su manutención y educación. Con esto, la libertad de los nacidos no era inmediata sino diferida, no serían libres en 1821 sino en 1839.<sup>46</sup> La cuestión de la esclavitud se convirtió entonces en una lucha por

---

<sup>45</sup> *Ibíd.* pp. 53

<sup>46</sup> Dolcey Romero. *Manumisión, ritualidad y fiesta liberal* Op Cit., p. 130

conciliar dos derechos opuestos: el que nacía de la riqueza y propiedad privada y el que se originaba en el humanismo.

Si bien la independencia puso en el centro de las preocupaciones de la élite criolla este problema, contrario a un orden político que pretendía fundarse en la igualdad y libertad de los ciudadanos, sin distingo de sangre y raza. El proceso de abolición, a consecuencia del poder de las élites esclavistas y de los prejuicios sociales y raciales, se prolonga hasta mediados del siglo XIX. Este es un período de transición en el cual, pese a los esfuerzos de sectores de la élite y a la resistencia de la población esclavizada, las relaciones sociales de la esclavitud se mantienen<sup>47</sup>.

Para poder efectuar la ley de manumisión el estado debió idear mecanismos que se dedicaran a dicha labor. En este sentido, además de la parte material y logística que hubo que implementarse, se crearon las llamadas Juntas de Manumisión. Estas juntas se encargarían de recaudar los fondos para pagar a los esclavistas el valor de los esclavizados que se fueran manumitiendo, definir a quiénes se les podía otorgar la libertad y expedir las llamadas cartas o escrituras de libertad, entre otras funciones<sup>48</sup>. Esta se instaló en lo profundo del territorio nacional y sirvió de mediadora entre la realidad y la ley. Las juntas de manumisión

---

<sup>47</sup> Jorge Andrés Tovar Mora, y Hermes Tovar Pinzón. *El oscuro camino de la libertad*. Op Cit., p. 36

<sup>48</sup> Dolcey Romero. Manumisión, ritualidad y fiesta liberal. Op Cit. p. 130

desde el punto de vista jurídico fueron una especie de brazos del estado o arterias que hacían circular por todo el territorio nacional la voluntad de liberar los negros.<sup>49</sup>

Para manejar los fondos de manumisión como la potestad de hacer cumplir las leyes, se hizo definir unas funciones específicas para los miembros de las juntas componiéndolas así el gobernador de la provincia, el alcalde primero, tesorero, recaudador, contador, secretario y finalmente un juez con lo cual el proceso de liberación de los esclavos adquirió mayor relevancia<sup>50</sup>. Además se crearon los fondos de manumisión que se financiarían por: Un 3% con que se grava, el quinto de los bienes de los que mueren, dejando descendientes legítimos; un 3% con que también se grava el tercio de los bienes de los que mueren, dejando ascendientes legítimos; El 3% del total de los bienes de aquellos que mueren dejando herederos colaterales, y el 10 % que pagará el total de los bienes de los que mueren dejando

---

<sup>49</sup> Jorge Andrés Tovar Mora, y Hermes Tovar Pinzón. *El oscuro camino de la libertad*. Op Cit. p. 60

<sup>50</sup> El decreto de 1828 diseña además todo el mecanismo de funcionamiento de las juntas de manumisión. Así, establece que era obligación de los tesoreros liquidar las cuentas hasta lograr la cantidad que por ley le correspondía a la manumisión. También debía llevar un libro de contabilidad y asistir a los inventarios judiciales y extrajudiciales. En caso de ausencia del tesorero, los inventarios y avalúos que se realizasen quedarían nulos. Por su parte el secretario de la junta tendría la obligación de registrar los acuerdos, custodiar el archivo y difundir y recibir los comunicados de las juntas. El oficio del recaudador sería cobrar cualquier deuda a la manumisión, entregar lo cobrado al tesorero cada trimestre, instaurar ejecuciones o cualquier otro juicio para recaudar deudas de manumisión, nombrar árbitros y en los 15 primeros días del mes de enero debía presentar ante la junta de manumisión una cuenta comprobada de lo recibido. El juez de la junta de manumisión sería el encargado de despachar las ejecuciones, practicar las diligencias judiciales para pagos que se le adeudasen al ramo de manumisión y debía informar a la junta de manumisión sobre los testamentos, fuesen estos abiertos o cerrados. En este último caso disponían de ocho días para informar so pena de incurrir en una multa de 25 pesos. Finalmente el contador sería el encargado de liquidar las cuentas, llevar un libro de las liquidaciones, urgir al recaudador a hacer los cobros y de percibir cada tres meses lo cobrado asegurándose que los fondos estuviesen dispuestos oportunamente para ser utilizados por la junta.

herederos extraños<sup>51</sup>. Es decir, los recaudos dependían exclusivamente de las herencias que se fuesen generando en cada cantón.

Los esclavos serían valuados por un perito y se tendría como prioridad la liberación de los más honrados e industriosos. Aunque en un principio no quedaba claro como decidir sobre la honradez y la capacidad laboral, posteriormente, en el decreto del 27 de junio de 1828 se estableció el criterio a seguir por las juntas de manumisión para liberar a los esclavos. Así, en la medida que los fondos alcanzasen, tendrían prioridad los esclavos del mismo testador, los más ancianos, los más honrados e industriosos, prefiriendo entre ellos a los más ancianos.<sup>52</sup> Esta ley, sin embargo, explícitamente permitía la compraventa de esclavos en el territorio nacional siempre y cuando dichas transacciones se realizasen en la provincia donde estuviese radicado el esclavo y además era legal introducir un máximo de un esclavo siempre y cuando fuese para servirle.

En 1839 se debía liberar los primeros nuevos libertos, puesto que para esta época ya habían debido cumplir la edad requerida de 18 años, sin embargo esta normativa coincide con la denominada Guerra de los Supremos que tuvo lugar entre 1839 y 1842 y por tanto su implementación fue prácticamente nula.<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> Jorge Tovar Mora. *La manumisión en Colombia*. Documento CEDE. Bogotá, Universidad de los Andes, 2007. p. 9

<sup>52</sup> *Ibíd.* p. 9

<sup>53</sup> *Ibíd.* P 10

El 29 mayo de 1842 se expidió una nueva ley, denominada de Aprendizaje, y que afectó directamente a los esclavos ya manumitidos. Esta ley, discutía el mecanismo a seguir para certificar la libertad del individuo de acuerdo con los principios de la Ley de 1821. Así, al joven hijo de esclava se le otorgaba el derecho a demostrar, por medio de la partida de bautismo u otra clase de documentos fehacientes, y ante el alcalde parroquial, que había cumplido los 18 años. Una vez demostrada la edad, el alcalde, además de llevar una lista de los jóvenes que entraban en el pleno goce de su libertad, debía instruirlos y educarlos para destinarlos a una ocupación útil<sup>54</sup>.

El artículo séptimo de esta ley ordenó que todo aquel joven que hubiese cumplido los 18 años antes de su publicación o que siendo manumitido y tuviese menos de 25 años debía recibir la instrucción y educación respectiva por parte del amo o del señor que de común acuerdo con el personero comunal concertase<sup>55</sup>. Es por esto que ésta se denominó la Ley de Aprendizaje, pues arguyendo la necesidad de preparar a los manumitidos para incorporarse exitosamente a la sociedad, postergó la liberación de los esclavos en hasta siete años.<sup>56</sup>

La ley de 1842 reguló las funciones que la junta de manumisión había venido elaborando desde que fue decretada;

Las funciones de ésta pasaron a los concejos municipales. Estos serían ahora los encargados de manumitir a los esclavos. Los concejos municipales debían pasar al gobernador de la provincia cada tres meses un estado de los caudales recaudados para la manumisión, las cuentas por cobrar y las moratorias pendientes. Además, el 31 de agosto de cada año debían pasar al gobernador un cuadro de los esclavos manumitidos a lo largo de los últimos doce meses. El efecto de

---

<sup>54</sup> *Ibíd.* p. 12

<sup>55</sup> Artículo N° 7 de la ley de mayo 29 de 1842.

<sup>56</sup> Jorge Tovar Mora. *La manumisión en Colombia*. Documento CEDE. Bogotá, Universidad de los andes, 2007. p 13.

la supresión de las juntas de manumisión fue a la larga perjudicial porque terminó por imponer una mayor carga burocrática a los concejos municipales, con lo cual ralentizó aún más el proceso de manumisión<sup>57</sup>.

Indica Jorge Tovar que en la medida que el balance de poder oscilase para un lado o para el otro, las leyes y decretos giraban hacía un lado o hacía al otro. La inestabilidad política de la primera mitad del siglo XIX explica, como la liberación gradual de los esclavos establecida por la Ley de 1821 se frenase en 1842 coincidiendo con el triunfo de aquellos ideológicamente cercanos a movimientos antiabolicionistas en la denominada Guerra de los Supremos.

El giro político de estos años también explica que la ley publicada el 22 de junio de 1843 modificase expresamente la ley de 1821 autorizando la exportación de esclavos siempre que *la venta de los esclavos casados se haga sin dividir matrimonios; y bajo la condición de que los hijos de tales esclavos nacidos libres a virtud de la ley, no se extraigan contra la voluntad de sus padres, y sin que conste en el documento de venta de estos la condición libre de sus hijos*<sup>58</sup>.

Finalmente el 21 de mayo de 1851 al expedirse la ley de manumisión o de libertad de esclavos, acabando con la gradualidad de la misma, estableció que todos los esclavos serían declarados libres a partir del 1 de enero de 1852<sup>59</sup>. A partir de esa fecha los esclavos gozarían de los mismos derechos y obligaciones que los demás ciudadanos de la República. La liberación de esclavos se haría conforme a la

---

<sup>57</sup> *Ibíd.* p 14

<sup>58</sup> *Ibíd.* p 14

<sup>59</sup> Artículo primero de la ley de manumisión de 21 de mayo de 1851.



normativa vigente, por tanto los amos serían compensados<sup>60</sup>. La Ley de Manumisión redujo el precio tope de los esclavos respecto a aquellos establecidos, por primera vez, en 1850 estableciendo que ningún esclavo varón menor de 45 años sería avaluado en más de 1600 reales, 1200 reales si fuese mujer. Los esclavos varones, mayores de 45 años no serían avaluados en más de 1200 reales, 800 reales si fuese mujer<sup>61</sup>.

A cambio de los esclavos, los amos recibirían certificados por el valor de sus esclavos para posteriormente poder cambiarlos por vales de manumisión. Las juntas de manumisión que habían sido restablecidas meses antes crearían una lista de los esclavos existentes en cada cantón con el nombre del esclavo, la fecha y lugar de nacimiento (de ser posible), el distrito parroquial al que pertenecía y su dueño. Una copia de la lista, por cantón, habría de destinarse a la Junta Provincial de Manumisión quien debía elaborar un cuadro con copia al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el fin de que Hacienda emitiese los vales de la deuda o vales de manumisión (que no generarían intereses). La amortización de estos vales se haría por medio de los ingresos especificados en esta y en leyes anteriores sobre la manumisión<sup>62</sup>.

Así, en 1851 se da fin a la esclavitud en Colombia, luego de un largo proceso que tardo alrededor de medio siglo en concluir, el cual en sus inicios respondió si bien a agentes externos como ha sido señalado e internos que de una u otra forma imposibilitaron la abolición de la esclavitud desde inicios de la república. El concepto del esclavo como bien o propiedad llevaron a general mecanismos que

---

<sup>60</sup> Artículo tercero de la ley de manumisión de 21 de mayo de 1851.

<sup>61</sup> Jorge Tovar mora. *La manumisión en Colombia*. Documento CEDE. Bogotá, Universidad de los andes, 2007. p 15

<sup>62</sup> *Ibid.* p. 16

garantizaran la libertad de manera gradual, en donde al estado le tocó pensar desde dos ópticas disimiles una ética y humanista y otra de total carácter económico.

### **1.2 Los Historiadores y la Manumisión.**

En el siglo XX han sido varias la publicaciones orientadas desde la historiografía a dar respuesta a los vacios existente entrono al tema de la esclavitud, más específicamente en lo que respecta a la manumisión durante el periodo colonial y republicano. En Colombia y América latina el tema de la manumisión ha sido abordado académicos, cuyos estudios hoy nos permiten realizar una comparación, tanto en el desarrollo del proceso de manumisión en el periodo colonial como su prolongación el periodo republicano, cada uno claro está, desde un enfoque historiográfico diferente en cual posibilita desarrollar desde una perspectiva propia esta investigación. Por medio del siguiente balance bibliográfico tengo como objetivo mostrar los diferentes estudios elaborados que tratan puntualmente el tema de la manumisión.

Entre los trabajos realizados por historiadores colombianos encontramos a Sergio Mosquera en su ensayo historiográfico *“Los procesos de manumisión en el*

*Chocó*<sup>63</sup> muestra cómo se realizó la ocupación de las minas en esta zona por esclavistas procedentes de otras regiones vecinas como Cali, Cartago, Anserma, Toro, Santa fe a finales del siglo XVII dada posibilidad de explotación aurífera en esta zona. Señala que a partir de esa época es cuando inicia el constante poblamiento del Chocó con la gente negra esclavizada. Explotación que se va a sostener con mano de obra esclava ante la ausencia de mineros libres e independientes; por eso, desde los inicios, los esclavizados forman parte fundamental en la vida económica del Chocó, y sobre todo si se entiende que en esta región todas las actividades, tanto agrícolas y comerciales, estaban supeditadas a la minería esclavista.

A mediados del siglo XVII y comienzos del XVIII la bonanza aurífera atrajo tratantes quienes dinamizaron el comercio, motivo por el cual el contrabando de oro y mercaderías conllevó a la corona española a cerrar el río Grande del Darién a dicha actividad, porque el comercio legal, pero sobre todo el de contrabando produjo como reacción; la clausura de costas y ríos de navegación como la de esta arteria fluvial<sup>64</sup>. Dicha medida no fue otra cosa que un verdadero bloqueo comercial impuesto y mantenido durante un siglo con catastróficas consecuencias para la vida de estos territorios. Señala Mosquera que esta La crisis del siglo XVIII

---

<sup>63</sup> Sergio Mosquera, *“Los procesos de manumisión en las provincias del Chocó”*, en C. Mosquera, M. Pardo y O. Hoffmann (editores), *Afro-descendientes en las Américas: trayectorias sociales e identitarias*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002

<sup>64</sup> Sergio Mosquera, *“Los procesos de manumisión en las provincias del Chocó”*, en C. Mosquera, M. Pardo y O. Hoffmann (editores), *Afro-descendientes en las Américas: trayectorias sociales e identitarias*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002 p 3.

pudo ser propicia para que muchos esclavizados consiguieran negociar su libertad con unos amos al borde del colapso económico; y de esta manera acentuar más la crítica situación del régimen.

Agrupar en dos bloques las estrategias utilizadas en la búsqueda de la libertad; 1) las acciones de fuerza y 2) la resistencia activa. Estas se combinaron durante la colonia, destacándose periodos en que una práctica pudo ser más frecuente por condiciones favorables. Indicando que las acciones de fuerza conocieron su mayor desarrollo durante los primeros siglos coloniales manifestándose a través de formas como el cimarronismo, los palenques, la rebeldía, sublevación, o protesta, que en ocasiones conllevaba al asesinato de los amos, el suicidio e infanticidio<sup>65</sup>. Esta estrategia, en la región bajo análisis del autor, se concibe dentro de una concepción de lo individual, que se podía expandir a una acción de grupo que al conseguir el objetivo se tornaba defensiva, carente de objetivos ideológicos tendientes a luchar por la abolición del régimen.

Las estrategias de la resistencia activa por su parte, se asocian con un cambio metodológico de los esclavizados renunciando a la confrontación, acciones armadas o vías de hecho. Se trata de luchar por la manumisión con herramientas consideradas lícitas por el sistema, pero jamás implica la renuncia al objetivo del sueño de la libertad. Este desvío pudo estar influenciado por una interiorización

---

<sup>65</sup> *Ibíd.* p 6.

del derrotismo ante los constantes fracasos en las fugas o una manifestación de las distensiones del sistema en una etapa de decaimiento que mejoró las relaciones entre amos y esclavizados. Las recompensas por servicios, la manumisión por gracia, el blanqueamiento, la automanumisión son tópicos tratados por el autor para el desarrollo de este tipo de resistencias activas.

Dedica parte de su escrito al profundizar lo concerniente a las automanumisiones, mostrando como para el caso del Chocó el ahorro y la solidaridad se consolidaron entonces como el instrumento más adecuado para acceder a una carta de libertad, pero el ahorro no simplemente era para automanumitirse, generalmente familias enteras trabajaban en las minas para lograr excedentes y así comprar la libertad gradual de cada uno de ellos. Es decir, un integrante de la familia que lograba ser manumitido o manumitirse quedaba comprometido a conseguir, o por lo menos colaborar, con la manumisión de otros miembros. Esto además reforzaba los lazos de unidad familiar.

Una visión completa del proceso de manumisión en la república es presentada por Jorge Tovar Mora en su texto *La Manumisión en Colombia: 1821 -1851. Un análisis cuantitativo*. Estudia el proceso de manumisión en Colombia haciendo una descripción detallada de los avances y retrocesos legislativos que se dieron a partir de la ley de 1821 que decreta la libertad de vientres. Indicando que la emancipación definitiva de los esclavos manumitidos en Colombia fue el punto

final a un proceso de casi medio siglo. En el cual los factores externos fueron claves para dar inicio al proceso en contra posición con los factores internos fueron determinantes para explicar la gradualidad del mecanismo diseñado en 1821 y su fluctuante y desordenada evolución. Indica que la gradualidad fue en esencia un fracaso, ya que la liberación de esclavos en los primeros 25 años del proceso fue mucho menor a la esperada, además de liberarse pocos esclavos en esos primeros años, los que se liberaron tendían a ser aquellos entrados en años, hecho que rompía completamente con el espíritu de la ley implementada en 1821.

Para su estudio emplea y analiza fuente primaria consignada en el Archivo General de la Nación en Bogotá y del Archivo Histórico de Antioquia. Con esta información recolectada establece que el proceso de manumisión libero a por lo menos 16.812 esclavos, la mayoría mujeres. El trabajo sugiere también que las otras fuentes de liberación fueron relativamente marginales. El número de fugados se concentró en los años de mayor turbulencia política, por ejemplo durante la Guerra de los Supremos, y el número de esclavos que pagaron (aunque sea parcialmente) su libertad no fue, aparentemente, muy alto. Esto implica que para un esclavo era mejor aprovechar los tiempos de turbulencia para fugarse que trabajar durante años para lograr su liberación.

El trabajo muestra también una selección de los grandes esclavistas colombianos, sobresaliendo en esta faceta familias tradicionales del suroccidente colombiano,

como son los Arboleda o los Mosquera. Además hay casos particulares en provincias como Panamá y Santa Marta donde la alta concentración en unos pocos esclavistas sugiere también la concentración del poder económico en unas pocas familias. El ejercicio estadístico que se llevó a cabo sugiere que la concentración en el número de esclavos tuvo cierto efecto en el precio, aunque no de manera lineal. Finalmente, se demuestra que los hombres eran valuados en más que las mujeres y que el precio en el que se evaluaban tenía una tendencia decreciente con la edad.

Siguiendo la línea de estudio de la manumisión en el periodo republicano Jorge Andrés Tovar Mora y Hermes Tovar Pinzón en su libro publicado en el año 2009. *“El oscuro camino de la libertad”*<sup>66</sup>. Estudian el proceso de liberación de los esclavos en Colombia, con los inicios de la república. El cual oficialmente se inició en 1821, concluyendo treinta años después. El contenido del libro está organizado en dos secciones. En la primera, se analizan y describen con detalle las razones políticas, económicas y sociales que llevaron a iniciar el proceso de manumisión en Colombia, indicando como los diferentes sucesos internacionales reforzaron en la naciente república las razones éticas y humanista que entrarían en contraposición con los factores económicos que implicaron la liberación de los

---

<sup>66</sup> Jorge Andrés Tovar Mora, y Hermes Tovar Pinzón. *El oscuro camino de la libertad*. Los esclavos en Colombia, 1821-1851. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Economía, 2009.

esclavos, explicando así lo que llaman los autores; la gradualidad para llegar la libertad definitiva en Colombia.

En la segunda sección se recopila, sistematiza y examina de manera cuantitativa la evolución e institucionalidad del proceso como factor determinante para explicar el largo período de tiempo que se tardó en liberar a los esclavos.

Trabajando una base de datos que evidencia como aproximadamente 50.000 negros fueron liberados directa e indirectamente gracias al proceso de manumisión republicano. Llegando a la conclusión que la forma gradual del proceso fue más allá del debate ético, pues constituyó una necesidad presupuestaria. La realidad social, donde los esclavos eran un activo de los amos, hizo imposible que la liberación se diera en pocos años.

En lo que respecta a la manumisión en el Caribe colombiano encontramos el aporte de Gilma Mora de Tovar<sup>67</sup> presenta un breve ensayo concerniente a proceso de manumisión en Caribe colombiano el estudio se basa en los datos consignados y recogidos por las juntas de manumisión entre 1821 y 1851. Indica la autora que en la Costa fueron establecidas Juntas de Manumisión en ciudades como Mompox, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Valledupar y San Andrés. Dichas juntas irían a ejercer un control sobre la población esclava y sus

---

<sup>67</sup> Gilma Mora de Tovar. *Manumisión de la esclavitud negra en el Caribe Colombiano*. En: Revista Credencial Historia. Bogotá, edición 59, noviembre de 1994.



posibilidades de manumisión. A partir de la información que trimestralmente estas juntas debían dar al gobernador de la Provincia, la autora inicia a reconstruir el número de esclavos que recibieron el documento o carta de libertad que les garantizaba el goce de la misma, al igual que los rituales que acostumbraban efectuarse al momento de otorgar la libertad.

Señala la autora que este tipo de documentación también refleja el número de esclavos que nacieron libres con la ley de 1821, muestra como para el caso de Cartagena en 1849, los censos reportaron en la provincia 1.223 esclavos, 71 cimarrones y 16 manumitidos; los hijos de esclavas nacidos libres ascendían a 1.020. Los informes presentados por los jefes políticos de los cantones daban cuenta del valor promedio de esclavos según su edad. También se especifica el tratamiento que los amos daban a sus esclavos y a la vez el comportamiento de ellos para con sus propietarios. Es indudable que esta información era importante también para el esclavo, porque el concepto de buena conducta y laboriosidad influía en la selección que se hacía al momento de elegir candidatos a la manumisión.

Para el caso del Caribe colombiano, pocos han sido los estudios que revelen las formas como los esclavizados accedían a la libertad por la vía de la manumisión. El profesor Dolcey Romero es de los pocos historiadores que se han atrevido a abordar dicho tema, mostrando para lo que respecta al actual departamento del

Atlántico las estrategias de resistencia individual de los esclavos y el proceso de manumisión este territorio. Ha realizado nuevos aportes a la historiografía que se dedica a la construcción de una historia colonial vista con otros ojos, desde una perspectiva social y humana que ve al esclavo como sujeto activo dentro de una dinámica social establecida por el sistema colonial español.

En esta misma línea de análisis del Caribe, mas específicamente Cartagena el historiador Dolcey Romero Jaramillo en su texto Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX, esboza como la manumisión de los esclavos en la primera mitad del siglo XIX en la provincia de Cartagena, toma un carácter distinto a las manumisiones notariales que se caracterizaron por ser eventos anónimos de la vida privada, sin espectacularidad ni manifestaciones públicas. La simpleza de las manumisiones que se efectuaron en las notarias, contrastan con el esplendor y la solemnidad con que se revistieron estos actos con la llegada al poder del partido liberal a mediados del siglo XIX.

Esto se podría explicar por las diversas influencias recibidas por la revolución francesa, específicamente lo que corresponde con las fiestas y los rituales de la abolición de la esclavitud. En Francia se celebraron una serie de festividades en la mayoría de sus ciudades, para conmemorar esta nueva victoria de la libertad y la caída del Antiguo Régimen.

Señala que en la provincia de Cartagena al igual que en Francia, los actos que se efectuaron entre 1849 y 1852, la mayoría de las veces fueron organizados por las Sociedades Democráticas. En Francia dichos actos servían para exaltar la derrota del fanatismo y del Antiguo Régimen, mientras que en la provincia cartagenera se proclamaba la victoria del liberalismo y la derrota del oscurantismo. En Francia se aprovecharon las fiestas revolucionarias para la manumisión de los esclavizados y en Cartagena se aprovechó la fiesta de la independencia del 11 de Noviembre para tal efecto. En Francia durante estos actos se le rendía culto a los mártires de la libertad. En Cartagena a los mártires de la independencia, entre ellos a Bolívar.

Pero este tipo de festejos públicos, en teoría, representaban la expresión de una sociedad de libres, en donde la elite y los esclavistas republicanos se mostraban poderosos y generosos ante el pueblo. La escogencia del 11 de noviembre como la celebración por excelencia para manumitir algunos esclavizados no era gratuita. Respondía al impacto y la aprehensión en la mentalidad colectiva, en particular entre los sectores dirigentes de la provincia de Cartagena, frente a la declaratoria de independencia. Por el contrario, fue el 20 de Julio la fecha que se utilizó en el interior del país para las manumisiones. Estas diferencias eran producto del tradicional enfrentamiento entre la Capital y la Heroica y de los procesos que ya apuntaban hacia la consolidación de las identidades regionales.

Pero más allá de ser constructores de estas identidades regionales el autor señala que hizo parte de toda una plataforma política que intentó justificar y resarcir aquella igualdad a la que no se había llegado. Aunque la Nueva Granada se había constituido como nación de ciudadanos, la mayoría de la población, entre ella la esclavizada y la afrodescendiente libre, permaneció excluida de la participación política activa. La mayoría de los afrodescendientes estuvieron excluidos del proceso de elegir y ser elegidos. Esto explica por qué las ceremonias de manumisión se convirtieron en fiesta liberal y porqué en ellas se hizo el ofrecimiento tramposo del status de ciudadano a los que nacían a libertad y supuestamente abandonaban la muerte social.

El carácter de consigna política con que se asumió este problema durante la primera mitad del siglo XIX, convirtió a la manumisión republicana en uno de los emblemas que, en teoría, mostraba el espíritu supuestamente moderno y liberal que animaba a la nueva dirección del Estado que había reemplazado al colonialismo español. Pero en el fondo lo que interesaba era vender la imagen de estar en un nuevo ambiente en donde era posible la práctica de los postulados del liberalismo utópico: libertad, igualdad y fraternidad. A pesar de la precariedad económica que siempre acompañó a las juntas de manumisión y los exiguos resultados obtenidos en materia de manumisiones, siempre debía organizarse la fiesta de la abolición. Era un evento impregnado de la simbología y el ideario

liberal, pero al mismo tiempo de precariedad económica y, por ende, de pírricos resultados en materia de liberación de esclavizados.

En el contexto latinoamericano encontramos aportes como el de Carlos Aguirre presenta un estudio sobre la manumisión para el caso Perú titulado: *Agentes de su propia emancipación: manumisión de Esclavos en Lima Perú 1821-1854*.<sup>68</sup> El propósito central del ensayo es presentar un panorama de los distintos caminos que recorrieron los esclavos en busca de su libertad a través de los medios legales durante el periodo final de la esclavitud en Lima. Este se divide en tres segmentos; una breve presentación del contexto social y económico de la esclavitud en Lima a partir de la independencia 1821, el análisis de la información cuantitativa sobre manumisiones de esclavos durante el periodo de 1840 a 1854 y una presentación de algunos casos que ilustran las vicisitudes por las que atravesaron los esclavos en su búsqueda de la libertad.

Indica que el estudio de las manumisiones tiene implicaciones mayores para la comprensión de procesos sociales y políticos. Los esclavos en Lima, lograron desafiar con acciones concretas la dominación de los amos. Para el caso Peruano señala Aguirre la capacidad para acumular dinero fue ciertamente un asunto central dentro del proceso de manumisión, la mayoría de los esclavos compro su

---

<sup>68</sup> Carlos Aguirre. *Agentes de su propia emancipación: manumisión de esclavos en Lima Perú, 1821-1854* En: Apuntes: revista de Ciencias Sociales - nro.29 Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. 1991. pp. 35-56.

propia libertad, lo que primó fue el éxito de los esclavos en sus esfuerzos autónomos, autonomía que adquiere su expresión más solidificada en la masiva presencia de los esclavos jornaleros. Inversamente cuando esta autonomía parece disminuida (refiriéndose al caso de los esclavos domésticos) se veían seriamente recortadas. Mostrando que los esclavos domésticos tuvieron que recurrir al endeudamiento vía servicios personales para conseguir la libertad, lo que evidencia contrariamente que los esclavos domésticos no disfrutaban de las ventajas comparativas en relación de los esclavos jornaleros

Otro aporte historiográfico significativo para el estudio del tema es el realizado por Christine Hünefeldt en su ensayo *Las Manuelos. Vida cotidiana de una familia negra en la Lima del S. XIX. Una reflexión histórica sobre la esclavitud urbana*<sup>69</sup> Tiene como propósito reflexionar sobre el complejo universo de conflictos y estrategias de sobrevivencia referidas a la población negra en Lima, mostrando los caminos recorridos por hombres, mujeres y niños en la transformación del sistema esclavista, por acción de los esclavos a partir de su interrelación cotidiana con instituciones y otros grupos sociales. Este trabajo tiene como fin elaborar, a partir de algunos elementos de la vida cotidiana de los esclavos Limeños, una imagen sobre la lógica y la especificidad de la esclavitud urbana, con el fin de evaluar la

---

<sup>69</sup> Hünefeldt, Christine. *Las Manuelos. Vida cotidiana de una familia negra en la Lima del S. XIX. Una reflexión histórica sobre la esclavitud urbana*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. 1992

manera como el proceso de transformación de la esclavitud determinó los tonos racista y las características de la evolución social ocupacional.

La autora desarrolla el caso de la familia de los Manuelos, esclavos limeños que vivían en la hacienda Pando. Esta relata las diversas dinámicas establecidas por este núcleo familiar con el fin mejorar su calidad de vida y acceder a la libertad. Indica que los pequeños y grandes detalles que afectaron y forjaron la vida de los Manuelos podrían haber sido, tarde o temprano, las vivencias de la mayoría de los esclavos y de la población negra en Lima. Señala que a partir de varias modalidades de acumulación individual y familiar, los esclavos residentes en las haciendas lograron comprar su libertad e insertarse en una heterogénea gama de actividades urbanas. Menciona que la acumulación más efectiva fue aquella que resultó de la venta de productos dentro y fuera de la hacienda, actividad que involucró un continuo intercambio de ideas y productos entre haciendas y pueblo, y entre hacienda y ciudad.

Cuando el esclavo de la hacienda logró ser trasladado al ámbito urbano ya sea abonando el precio de su cabeza o a partir de varios mecanismos de negociación con los administradores o hacendados, o simplemente porque salió por su cuenta de la hacienda y busco un comprador, ya existían relaciones con otros integrantes de la sociedad negra. Señala algunas de estas relaciones se forjaron a través del cimarronaje y el refugio que los cimarrones encontraron en los barracones de una

hacienda; mientras que otras fueron parte de las relaciones con los amos y el traslado selectivo al contexto Urbano o son producto del resultado de la actividad mercantil.

Todas estas dinámicas llevan a una clara tendencia hacia la ayuda mutua, y se ven claramente reflejadas en los casos en donde los miembros de las familias se encuentran más cercanos unos a otros. Los diferentes niveles de experiencia en el contexto urbano, marcados por el relativo éxito de inclusión en la esfera socio-ocupacional, determinaron, junto a la colaboración; jerarquías internas de la sociedad negra en Lima. En este camino hacia la libertad se logra observar como las primeras en ser liberadas fueron las madres de familia, por las ventajas tanto laborales como emocionales. En un segundo momento los niños y posterior los esposos. La cual dependería completamente de las alianzas matrimoniales establecidas por la población esclava. Si bien los hombres buscaban a mujeres libres, pues así sus hijos serían libres y las posibilidades de conseguir la propiedad serían mayores. Pero las mujeres libres o esclavas más blancas buscaban hombres libres y blancos. En raros casos un hombre negro libre elegiría una mujer esclava, situación que sin duda reflejaría una convivencia más estable.

En el caso de esta familia su composición familiar no se ve determinada bajo una sola lógica. Siempre conviven esclavos y libres; zambos y negros; algunos viviendo en la ciudad y otros en la hacienda. Pero a pesar del complejo universo



que fracciona la familia internamente no se pierde el objetivo fundamental: ser libres. Todos los esfuerzos realizados por estos estaban dirigidos a conseguirlo. La mayor parte de las veces se intentó por la vía de la negociación, determinando el valor del esclavo, la familia utilizó todos medios posibles para pagar el valor de cada uno de sus integrantes. Otra salida podría ser el trabajo como jornaleros o la combinación de ambas alternativas. Pero para negociar existían elementos tenidos en cuenta por los amos, su comportamiento, la cercanía a sus amos como el caso de Manuelita primera hija de este matrimonio, la cual forjó estrechas relaciones con su ama y así logró obtener algunos beneficios extra que posteriormente lograron mejorar su calidad de vida como esclava.

Con todo este tipo de dinámicas establecidas por los esclavos, se tiene como resultado un proceso inicial de éxito, en que se acumula y se usan estrategias familiares para sobrevivir. Las relaciones creadas por los esclavos son fundamentales para entender la direccionalidad y los cambios que va dando el sistema esclavista. Afirma Hunefeldt que; en el Perú fue la acción de los esclavos y consciente utilización de las brechas morales y sociales en beneficio propio lo que explica que estas transformaciones sí condujeron al derrumbamiento del sistema esclavista, promoviendo una especialización del trabajo urbano y a la satisfacción del trabajo urbano.

Otro aporte desde la historiografía peruana es el trabajo de Karrizzia Allegrette Moraga Rodríguez en su escrito: “*Promesas de libertad. Reflexiones en torno a la manumisión graciosa en el Chile colonial, 1750-1810*”<sup>70</sup>. Tiene el propósito determinar brevemente la manumisión graciosa en la sociedad colonial Chilena de mediados del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Fundamentalmente, problematiza en lo que significó e implicó la manumisión graciosa para los amos, esclavos, albaceas y herederos involucrados en causas judiciales entabladas por el cumplimiento de las “promesas de libertad” en los tribunales coloniales del período, postulando que la doble dimensión del esclavo -cosa y persona, considerado objeto y sujeto de derecho, mediaría significativamente en la decisión manumisora graciosa de los amos.

Asimismo considerará a quienes debieron evaluar su situación económica y patrimonial al momento de determinar si se premiaba con la libertad graciosa o piadosa a sus estimados esclavos, y lo que finalmente traería consigo que predominara la valoración material del esclavo por sobre la consideración de su humanidad ya que la entrega de la libertad graciosa, suponía que los amos tenían el suficiente patrimonio para no tener que disponer luego de sus esclavos, al momento de cumplir los legados y compromisos forzosos.

---

<sup>70</sup> Karrizzia Allegrette Moraga Rodríguez. Ponencia que se basa en parte de la tesina realizada por la autora para obtener el Grado de Licenciada en Historia por la Universidad de Chile, 2008, titulada *Promesas de Libertad. La manumisión graciosa en Chile colonial, 1750-1810*.

Claudio Moisés Ogass presenta un ensayo historiográfico referente a los procesos de manumisión en Chile para periodo colonial, titulado “Por Mi Buen Comportamiento: Oportunidades y Estrategias de Manumisión de Los Esclavos Negros y Mulatos en Santiago de Chile 1689 – 1750”<sup>71</sup> tiene como objetivo principal determinar bajo qué circunstancias los esclavos pudieron acceder a la libertad, los esfuerzos y estrategias para conseguirla entre 1698 y 1750, un período en que la esclavitud estaba ampliamente legitimada en Santiago de Chile. Su trabajo se basa en el análisis de 72 cartas de libertad del Fondo de Escribanos, junto con testamentos de amos y ex esclavos. Demostrando que diversos impedimentos afectivos, socioeconómicos y legales hereditarios hicieron de dicha institución una estructura sólida que solo en determinados momentos se hizo flexible. Señalando como los esclavos jugaron un rol activo en su propio proceso de manumisión, negociando un acuerdo mediante el pago de sus precios. Mientras que otros, debieron intentarlo por el buen comportamiento.

Indica que el régimen hereditario indiano operó como una barrera legal que aportó mayores dificultades a los esclavos para conseguir su manumisión. Al ser la libertad graciosa una donación que mermaba el patrimonio de los amos y sus herederos, su tasación debía forzosamente caer dentro del quinto de libre disposición de los bienes. Por lo mismo, la evaluación de la posibilidad y de la

---

<sup>71</sup>. Claudio Moisés Ogass “*Por Mi Buen Comportamiento: Oportunidades y Estrategias de Manumisión de los Esclavos Negros y Mulatos en Santiago de Chile 1689 – 1750*” *Historia* [en línea] 2009, vol. 42 [citado 2010-10-30]. Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=33411422004>. ISSN 0073-2435.

estrategia temporal a usar estuvo influida por varios factores: la condición económica del amo y el número de integrantes de la familia patronal; el número de integrantes de la familia esclava, las edades (precio) y sexo de ellas, y su composición: nuclear (dentro de la misma casa) o dispersa (bajo diferentes amos); y el precio propio y su edad. Del diagnóstico de esta situación dependió el tipo de manumisión y la efectividad de estas en Chile para el periodo estudiado por el autor.

De igual forma revela como la familia esclava fue fundamental para reducir el periodo de esclavitud. La ayuda económica y los eventuales lazos de sus integrantes la transformaron en una plataforma clave desde la cual se ideó y concretó el proceso de libertad. Por lo mismo, los esclavos y los ya libertos orientaron todos sus esfuerzos a liberar a su descendencia. Mezclando estrategias y endosando su capital afectivo, los mayores cuando el diagnóstico de su realidad lo imponía así pospusieron sus libertades para beneficiar a su hijos menores. Generalmente, operaron con una racionalidad proactiva: siempre se liberó a los menores, priorizando a las mujeres.

Un análisis comparativo de la Carlos Eduardo Valencia Villa en su ensayo "Motivaciones económicas en las manumisiones de esclavas: Una comparación

entre ciudades de América latina.”<sup>72</sup> Muestra como La manumisión esclava fue una característica estructural de la sociedad colonial latinoamericana. Pero ello no indica que todos, o que la mayoría, de los esclavos consiguieran salir del cautiverio. Solo un pequeño porcentaje logró terminar sus días como libre. En ese porcentaje la mayoría fueron mujeres. Indicando que desde las grandes regiones esclavistas hasta las periféricas; y desde el comienzo de la era colonial hasta la emancipación total, siempre las mujeres se manumitieron proporcionalmente más que los hombres. Para realizar su estudio se basa en datos porcentuales sobre manumisiones de hombres y mujeres en Lima, Bahía, Santafé, Buenos Aires y Cuba, señalando que compilado hasta ahora revelado por las fuentes primarias arrojan mayor índice de manumisión en mujeres que en hombres.

Comprender la cuestión de la mujer manumitida es fundamental porque ella transmitía la condición de sujetos libres a sus hijos, y además porque, las tasas de manumisión fueron más altas para ellas. La combinación de esos dos factores, herencia del estatus jurídico de la madre y mayores niveles de manumisión femenina tuvo un efecto evidente en el crecimiento demográfico de la población libre de América Latina indica Valencia, lo que redundó a su vez en las formas de organización social de la época. Por eso, entender por qué ellas fueron las que

---

<sup>72</sup> Carlos Eduardo Valencia Villa. “*Motivaciones económicas en las manumisiones de esclavas: Una comparación entre ciudades de América latina*”. En: *Procesos: Revista Ecuatoriana de la Historia*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2008

mayoritariamente se convirtieron en libres es uno de los puntos centrales de la historia colonial latinoamericana.

Propone así una hipótesis parcial para explicar este fenómeno; el índice de manumisión femenina con mayor frecuencia se llevo a cabo por dos razones: su papel al interior de las familias esclavas y la rentabilidad de la libertad al gozar de una exención fiscal. Si bien Las mujeres esclavas en las ciudades coloniales costaban más o menos igual que los hombres, las condiciones de negociación de ellas y ellos eran similares, y los nietos y bisnietos de una manumitida tenían altas posibilidades de nacer en cautiverio. Por lo tanto, la libertad no puede ser entendida como una meta en sí misma. La libertad era una estrategia para elevar la calidad de vida, ya que permitía dejar de pagar el jornal. Sin embargo, los hombres que se manumitían debían empezar a pagar un tributo a la Corona, mientras que las mujeres quedaban exentas de tales desembolsos. Así, la diferencia sustancial entre hombres y mujeres al momento de la manumisión proviene de los pagos de impuestos y, en consecuencia, actuaron las familias esclavas: ellas prefieren liberar a las mujeres que a los hombres.

### Capítulo III

#### Un caso de Manumisión en el periodo Colonial:

#### “Dominga Pérez y su lucha por la Libertad”.

Por medio del siguiente litigio, consignado en el Archivo General de la Nación, perteneciente al fondo Negros y Esclavos de Bolívar el cual contiene el proceso legal llevado por Dominga Antonia Pérez, esclava de Francisco Roxas para solicitar su libertad y la de sus hijos, me propongo estudiar el proceso de manumisión desde sus propias condiciones y dinámica. Este litigio permite analizar tópicos que contribuyen a la reconstrucción de las relaciones existentes entre amo-esclava. Una esclava vista como objeto de cambio, con valor comercial por el sistema legal colonial, la cual en esta querrela se encuentra sujeta a la esclavitud por ser parte garante de un censo de capellanías adeudado por su difunto esposo y amo. A pesar de ello encontramos posiciones radicales de Dominga, la cual no está dispuesta a ser esclava junto con sus hijos, acudiendo así a estrados judiciales dando inicio a este litigio.

Dominga Pérez<sup>73</sup>, esclava de nacimiento, residente de la ciudad de Simití. Contrae matrimonio el 17 de abril de 1782 con Francisco Roxas, su amo. Bajo la promesa de que este pagaría la hipoteca a la que se encontraba sujeta y sacaría de la

---

<sup>73</sup> DOMINGA PEREZ, viuda de FRANCISCO ANTONIO ROJAS, vecina de Simití, esclava hipotecada por un censo de capellanía, adeudado por dicho su marido y amo; su solicitud de carta de libertad. Archivo General de la Nación. Fondo Negros y Esclavos de Bolívar, tomo IX. Fondos 564-633

esclavitud. Durante los años de matrimonio Dominga mantuvo quieta y pacífica posesión de su libertad.<sup>74</sup> Al igual que las cuatro hijas legítimas que había tenido con Roxas; Tomasa de 12 años, Aquilina de 8, de Estefana de 6 y Josefa de 3.

La familia Roxas vivía en el paraje llamado La Pital, destinado al cultivo de cacao y plátano a orillas del río Magdalena. Con las ganancias de la estancia lograban sostener el hogar y pagar la cuota perteneciente al censo de capellanía que adeudaba Francisco Roxas, por monto de 300 pesos a la cofradía de las ánimas del purgatorio con la que realizó el préstamo. Del que también hacían parte como garantía, Dominga Pérez, su madre Juana María de Alcocer y la mencionada estancia.

Con la muerte de su cónyuge Francisco Roxas el 17 de marzo de 1795 quedaron las niñas y la estancia a responsabilidad de Dominga. Pero al día siguiente del suceso, el 18 de marzo Don Cecilio López, alcalde ordinario, Administrador particular de correos de Simití y mayordomo de la cofradía, envía un documento en el que expresa su preocupación por la forma como de ahora en adelante se cancelarían el censo, sugiriendo, sean embargados los bienes que servían como garantía de este;

Ante ustedes parezco y digo: que mediante a que el día de ayer que contamos diez y siete de marzo fragüemos muerto de su estancia a Francisco Antonio Roxas quien reconocía un censo de trescientos pesos a favor de la cofradía

---

<sup>74</sup> Ibid. f. 565.



de las benditas animas, cita en esta iglesia infundados o cargados a dos esclavos nombradas Juana María de Alcocer y Dominga Antonia Pérez y demás bienes que este tenía según consta por la escritura que tiene otorgada en el registro del año pasado ochenta y cuatro y haber muerto este abintestato se ha de servir a ustedes fradar embargo de las dichas esclavas e hijos y demás bienes para que de lo mejor y más bien parado de ellos (por ser estas deuda espiritual que es de privilegio) como ustedes tenga primar conveniente se saquen dichos trescientos pesos con los réditos vendidos que son cincuenta y ocho pesos cuatro reales como mas latamente se verá por los recibos que al dicho tengo dados: por todo pido a vosotros y suplico se sirva proveer y mandar hacer como en este solicito juro no proceder de malicia y lo necesario.<sup>75</sup>

Como respuesta a la solicitud del mayordomo realizada 18 de marzo de 1795 el alcalde de Simití Juan pablo Pérez cita a Dominga Pérez con el fin de realizar la declaración de los bienes que se encuentran en la estancia. Esta acude el 23 de abril de 1795 de inmediato se procede a tomar declaración de los bienes. Indica Dominga poseer; “Una estancia de cacagual y plátano, con su casa y vivienda, tres hachas, seis machetes, dos ruedas llanas, dos lanzas, un martillo, dos escopetas, un sombrero de paja, dos cueros de vaca, un almud de sal, una piedra de moler, dos piedras de amasar, una mesa, cuatro gallinas, dos gallos, dos banquetillas, un pilón, un trapiche de mano y dos de suelo<sup>76</sup>.”

Para poder dar un estimado del valor total de lo contenido en la estancia y los objetos que pertenecientes a la familia, el alcalde solicita se realice el inventario formal, para ello se da vía libre al nombramiento de evaluadores; dos sujetos de

---

<sup>75</sup> Ibíd. f. 569.

<sup>76</sup> Op. Cit. f. 570.

entera experiencia y conocimiento que justiprecien todos los sembrados de la estancia La Pital. Son asignados a tal labor Policarpo Castañeda y Fabián

El nueve de junio de 1795 se realiza el avalúo, iniciando con el conteo de la arboleda de cacao, proporcionando un total de 660 árboles valuados por dos reales cada uno, generando la suma de 165 pesos. La casa de la estancia fue valuada por tres pesos cuatro reales y los demás artículos que fueron encontrados en la estancia (ya mencionados por Dominga) sumaron entre ellos 18 pesos un real. Obteniendo un monto total 186 pesos, 3 ½ reales.

Se da informe de la gestión al comisionado del distrito Don Felipe de la Torre, al alcalde Juan Pablo Pérez y a Dominga Pérez, solicitando esta última se le dé espera mientras encuentra comprador a la Estancia y demás bienes por si con esta venta logra quedar ella y sus hijas libres de la esclavitud “en que hasta el presente se hallan y fincado el ramo de capellanía en estos esclavos [...] al concederme este término no se registra riesgo en que se perjudique el principal, siendo una acción cristiana como es el propender a la libertad del cautivo cristiano señala Dominga.”<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> Ibid. f. 575.

Esta solicitud de Dominga Pérez fue efectuada el 19 junio 1795 y contó con la aprobación de las partes vinculadas en el proceso. Pasó más de un año desde aquella solicitud y la estancia no había sido vendida. A consecuencia de esto el Mayordomo de las ánimas benditas del purgatorio se pronuncia nuevamente, esta vez solicitando sean valuadas y vendidas las esclavas con el fin de saldar de una buena vez la deuda correspondiente al censo;

“Respecto a que ha pasado tanto tiempo como ha corrido desde suspensión de dichas diligencias no se ha verificado la solicitud de la esclava Dominga Pérez y por cuya causa están careciendo dichas benditas animas de aquellos sufragios [...] se ha de servir la justificación de usted mandar justipreciación a la enunciada Dominga y las cuatro hijas de esta con respecto a que dicha Dominga además de la decadencia en el valor que con razón debe dársele el que antes tenía por su edad y partos que ha hecho, tiene la notable circunstancia del notorio insubordinado genio que ha adquirido con el tiempo tan dilatado que vivió absoluta de cabeza de familia. Debe sacarse ya que no se ha hecho la venta de y (de igual forma no alcanza el monto total de esta) con la venta de dichas esclavas.<sup>78</sup>

Quienes como se ha mencionado anteriormente son parte de la hipoteca, causa que permite sean reclamadas como propiedad de la cofradía puesto que hacen parte de la garantía del censo adeudado por el difunto Francisco Roxas. Solicita de esta manera se dé solución a la diligencia y el respectivo avalúo de las piezas de esclavas nombrando para ello a Don Eusebio Gómez y a Don Diego de la Vega como evaluadores de estas. Adquiriendo costo cada una de las esclavas:

---

<sup>78</sup> Ibid. f. 577.

Dominga 150 pesos, Tomasa 140 pesos, Aquilina 90 pesos, Estefana 90 pesos, Josefa 70 pesos, para un total de 540 pesos.

Posteriormente se da notificación de los autos hechos por lo evaluadores al alcalde, quedado este a cargo de organizar la subasta de los bienes del difunto Roxas. El día 29 de noviembre de 1797 son tiradas papeletas en las partes más públicas de la ciudad de Simití, con el fin de notificar a todos que el día seis del mes de diciembre se rematarán los bienes del fallecido Roxas. Para que ocurra el que quiera comprar”<sup>79</sup> El remate se abre dicho día a las 8 de la mañana iniciando pregones a lo largo del pueblo los cuales se gritaba; “Quien quiere hacer postura en los bienes del finado Francisco Roxas que se han de Rematar en este día, comparezca que se le admitirá la que hubiere y de han de rematar en quien más por ellos diere.”<sup>80</sup>

A esta subasta sólo llegan en horas de la tarde dos compradores. Nicolás Carrascal y Don Juan de Dios Salazar. La venta se le realizó a favor Carrascal por sobreponer 4 reales a cada una de las piezas y comprando a Dominga por el mínimo valor.

“A dicho Nicolás se hizo cargo de las cinco y hace entrega del dinero de contado y en fe de haberse celebrado el remate en él, lo firma con testigos y con la asistencia del procurador general de menores el cual certifica que

---

<sup>79</sup> Ibid. f. 579.

<sup>80</sup> Ibid. f. 580.

queda como fiador principal y réditos Don Juan de Dios, el cual debería desde dicho momento velar por la cantidad que queda a favor de las hijas de dicho Roxas<sup>81</sup>.

Con la venta de las esclavas el recaudo total es de 593 pesos, 53 pesos por encima de lo estipulado por el avalúo realizado. De los cuales se adeudan 400 peso  $\frac{1}{2}$  real a la cofradía, 22 pesos 5 reales en deudas que tenía el difunto Roxas con Pablo Morillo vecino del pueblo, mas 32 pesos generados en gastos de papel, firmas de testigos y pago a los evaluadores. El saldo restante 139 pesos, se asignó a favor de las hijas. Quedando en manos de su nuevo amo, Nicolás Carrascal.

En cuanto a la estancia, se indica que debía ser entregada a Dominga junto con los muebles restantes que se hallan todavía existentes y constan en el primer inventario, todo pertenece a la Nominada Dominga, a la que se le dará posesión para que use en propiedad. Pero con la venta realizada no se culmina este litigio, puesto que pasan los meses y es firmada la escritura que certificara la compra de las esclavas adquiridas por Carrascal señalando este que;

Desde el día doce de diciembre de mil setecientos noventa y siete compré en pública subasta de los bienes de Francisco Roxas cinco piezas de esclavos en cuyo acto como supiese que dejo importes había que sacar 400 pesos  $\frac{1}{2}$  real [...] es la hora y no se había realizado la escritura de dichas piezas. Las cuales viven en casa de Dolores Oreta (que es en donde se hallan viviendo) de que ellas y sus hijas me servirían y como han tenido más de seis mese de termino para que buscaren amo a su gusto y no lo han verificado, hallándome

---

<sup>81</sup> Ibid. f. 586.

cerciorado de que el señor cura vicario es esta, está usurpando la real Jurisdicción.”<sup>82</sup>

En vista de la situación el alcalde interviene y solicita sean traídas a ese juzgado para hacer la efectiva entrega de las esclavas<sup>83</sup>, pero el mismo día el señor Juez eclesiástico ha ido al juzgado y devuelto a las esclavas a la posada donde vivían alegando que dicho trámite legal no correspondía a la alcaldía sino de la justicia eclesiástica pues hacían parte de su Capellanía. Con esto, se abre la disputa en la que se alega y realizan estudios para saber qué tipo de justicia debía llevar el caso.

Nuevamente se realiza la solicitud de devolución a su amo, esta vez pasando los testigos a reclamar las esclavas al señor cura vicario, quien contestó que no las daba por tocar este asunto a lo espiritual, advirtiendo que solo las Menores estaban en su poder y que la Dominga con el de pecho ignoraba en donde estuvieran.

En el periodo siguiente del litigio se mantienen los alegatos ya mencionados sobre la justicia que debería ejecutar los autos de dichas piezas de esclavas. Para dar una pronta solución a este impase se lleva el caso al obispo de Cartagena Don

---

<sup>82</sup> Ibíd. f. 590.

<sup>83</sup> Ibíd. f. 592.

Marcelino Hatos y Banda<sup>84</sup>, a quien se le expone el proceso jurídico y se solicita recuerde al cura el seguro del los cuatrocientos pesos y sus réditos que quedaron por fin y muerte de Francisco Roxas, perteneciente a la cofradía de las animas. El obispo solicita inmediatamente restituya y ponga a disposición del Juzgado de dicho Alcalde las esclavas que despojó Nicolás Carrascal, advirtiendo al cura se contenga en lo sucesivo y acate las real cedula de 1789.

El 10 de julio de 1798 se le envía al juez eclesiástico los autos en los donde acredita la legitimidad que tiene la venta de las esclavas a Nicolás Carrascal, señala el alcalde que: “dicho cura (don Cleto) ya a lo que pretende según sus procedimientos es hacer desprecio de las providencias dictadas por este Juzgado, exhórtese para que si se le acaba de acreditar que hace fuerza y proceder, ocurrir a la real audiencia del reino por medio del recurso de la fuerza y para que no alegue ignorancia sobre el caso se insertará en dicho exhorto el pedimento de Nicolás Carrascal con las demás diligencias practicadas en el asunto”<sup>85</sup>

Aclarado el asunto sobre quien debía llevar el caso legal de las esclavas se procede a hacer entrega de estas, pero el cura vicario sólo acude con cuatro de ellas, si bien ya había comentado desconocer el paradero de Dominga y el niño de brazos, desatando así nuevos alegatos por parte de Nicolás Carrascal;

---

<sup>84</sup> *Ibíd.* f. 596.

<sup>85</sup> DOMINGA PEREZ, viuda de FRANCISCO ANTONIO ROJAS, vecina de Simití, esclava hipotecada por un censo de capellanía, adeudado por dicho su marido y amo; su solicitud de carta de libertad. Archivo General de la Nación. Fondo Negros y Esclavos de Bolívar, tomo IX. fl.598.

“Alega habersele quitado el referido cura seis piezas de esclavos y que al cabo de tres o cuatro días de estos se huyó la una con el de pechos y que bien claro dijo al predicho cura en el acto de despojo que desde aquella hora lo hacía responsable en cualquier descubierto o perdida que hubiere en todas las seis piezas protestando repetir los daños y perjuicios que por el despojo se le originaran y que al menos de que el mencionado cura entregase las mismas seis cabezas de esclavos no se hace cargo de ninguna. Pues además de estar obligado a dicho vicario a la responsabilidad por lo que llega referido, lo está también por haber patrocinado a la fugitiva haciéndole escritos”<sup>86</sup>

Posterior se pide a Carrascal acuda al juzgado con fianzas de abono, hipotecas de sus bienes libres para así se pueda proceder y por fin otorgar y formar la correspondiente escritura de sus esclavas.

Nicolás Carrascal vecino de esta ciudad en virtud del auto que se me hizo saber sobre que presente nueva fianza para asegurar el censo de cuatrocientos pesos medio real que quiero reconocer a favor de las benditas animas, por haberse entorpecido la conclusión en este juzgado eclesiástico en donde depara mi primera petición como mas haya lugar, ante usted parezco y digo que por las disputas que habido sobre este caso entre el juzgado eclesiástico y el secular que han motivado considerable tiempo, por cuyo motivo ya se ha ausentado el fiador que presente Don Juan de Dios Salazar, en esta atención y para que no se demore su conclusión repongo el fiador de dicho principio y réditos a Don Cayetano de la Rocha. Y para mayor abundamiento pongo en hipoteca mi estancia que tengo en el paraje nombrado Angulo de cañaverales con dos trapiches, dos fondos de cobre y demás amaños de rancherías y ramadas, dos yuntas de bueyes, tres mulas, diez bestias caballares y diez cabezas de ganado vacuno que todo poseyó libre de toda gravamen.<sup>87</sup>

Siendo realizados los trámites requeridos para efectuar la escritura, el 14 de septiembre de 1798 se hace entrega de la esta donde certifica como nuevo amo

---

<sup>86</sup> Ibid. f. 600.

<sup>87</sup> Ibid. f. 601.



de las esclavas a Nicolás Carrascal. De inmediato se hace notificación al cura vicario para que haga traspaso de las esclavas, pero no se obtiene su respuesta y no se tiene conocimiento del paradero de Dominga Pérez. El 15 de octubre<sup>88</sup> Carrascal insiste que como hasta la fecha no le ha entregado las esclavas que se encuentran bajo la tutela del clérigo Don Clemente, y no dándose por entendido de la orden que le comunicó, el señor supervisor debía proceder a poner remedio a fin que no se le perjudique más y se realice lo necesario para saber del paradero de la esclava y su hijo de pecho. Denuncia:

Me han noticiado que Joseph de la Cruz ahora vecino de rio de la magdalena de esta jurisdicción fue el que sacó de aquí al parajes extraños a mi esclava Dominga Pérez con un chico en pechos que está criando en cuya virtud se ha de servir a usted mandar a la persona de dicho cruz declara a que paraje la traslado, que motivos le obligaron para hacer semejante procedimiento siendo notorio la esclavitud de Dominga y si fue solicitado por otra persona diga quién.[...] igualmente se ha de servir usted obligarme a que la restituya a esta ciudad y que me bonifique todos los daños y perjuicios que me han sobrevenido por la deserción de la memorada mi esclava por ser así de justicia.<sup>89</sup>

Para esclarecer este asunto es citado Joseph de la Cruz el cual en sus declaraciones comenta haber trasladado a Dominga Pérez a la villa de Mompo, por el favor que la señora Estefana Machuca le había pedido, quien le aseguró era orden del cura Don Cleto, consistía en llevar a Dominga y entregarla al padre Don Alejandro de Pardos, cura de la parroquia de Santa Barbará de la villa de Mompo, por el encargo y el transporte serían cancelados 8 pesos, no dudando

---

<sup>88</sup> Ibid. f. 603.

<sup>89</sup> Ibid. f. 604.

realizarlo ya que como era asunto de un sujeto como el cura no puso desconfianza alguna. Menciona se la entrego junto con una carta y jamás le pagaron.

Con las declaraciones hechas por Joseph de la Cruz proceden a llamar a Estefana Machuca para que testifique lo que sabe, dijo; “que es cierto que hablo Joseph Cruz para que llevase a Dominga a la Villa de Mompox, porque dicha Dominga se lo había encargado diciéndole que era por disposición del señor cura que la había dado carta para el padre Don Alejandro Prados al que se la recomendaba.”<sup>90</sup>

Conociendo Nicolás Carrascal del paradero y el causante del traslado de sus dos esclavos a la villa de mompox califica de arbitrario el acto realizado por el padre. Insiste este se encuentra en la obligación de pagar hasta el último centavo por los gastos, daños y perjuicios que se le han generado en estos trámites extras que ha debido realizar;

“Que habiéndolo despojado de ellas, hacerme carecer de sus servicios, este disfruta de las cuatro y le da patrocinio a la otra para que se derrotase con el de pechos? No me están corriendo a mí los respectivos réditos del censo y tutela que tengo a mi cargo, fuera del dinero que tengo entregado en plata a cuenta de esta compra? Quien me sumará tantos perjuicios y daños que se me han seguido a causa de esta inquietud? Ya veo que se me responderá que

---

<sup>90</sup> Ibid. f. 606

dicho padre cura es responsable de todo. Pero si este no tiene bienes con los que responder será razón de que yo quede en descubiertos?<sup>91</sup>

En este punto del litigio se puede observar como por parte del Cura Don Cleto hay una continua insistencia en dilatar la entrega de las esclavas y dar fin al trámite correspondiente a la venta de estas. Argumentado primero que el caso debía ser llevado por jueces eclesiásticos, posteriormente indicando desconocer el paradero de Dominga. Ahora bien, no queda duda que la carta que llevaba Dominga consigo fue escrita por el cura y esta escapó a la villa de mompox gracias a la complicidad de este.

En dicha carta Dominga Pérez solicita en primera instancia que sus autos sean llevados en la ciudad de Mompox ya que en Simití ni siquiera habían estudiado la condición legal en la que se encontraba ella y sus hijas. Solicita un abogado para ser representada, puesto que por ser mujer es imposible que ella misma lleve el caso<sup>92</sup>

Luego expone todo que ha tenido que pasar desde la muerte de su esposo, denunciando ser despojada de sus pertenencias, esclavizada y vendida a Nicolás

---

<sup>91</sup> *Ibíd.* f. 607.

<sup>92</sup> “Siendo por mi sexo y rustiquez imposible de usar por mi misma de mis defensas, me desiste de allí peregrinado por mi suma miseria hasta esta villa de mompox donde apenas he podido respirar de tal angustia para elevar este recurso a la notaría justificación de Vuestra alteza [...] Para que merezca el amparo que solicito, así como el que cualquier providencia que se libre para la discusión del asunto no sea a aquellos sujetos de simití pues de estos solo espero el peligro de mí justicia o a lo menor el que la entorpezcan y en este concepto suplico a la equitativa de vuestra alteza que pone he manifestado mi desamparo para mi defensa, suplico. *Ibíd.* f. 567

Carrascal señalando que este personaje no podría ser más repugnante y poco confiable, ya que tenía procesos legales por el contrabando de aguardiente. La solicitud realizada por Dominga, es enviada a la real audiencia de Santa Fe, desde allí, es asignado un procurador General de negros<sup>93</sup> para dar estudio a la solicitud y fin al proceso llevado por el mayordomo de las animas fue asignado como procurador Don Diego Antonio de la Vega, este solicita se le dé a conocer los tramites que se han llevado hasta el momento en el caso, indicando inicialmente no encuentra documentos que acrediten la legitimidad de la esclavitud de Dominga y sus hijos, ni justificación de la deuda del censo perteneciente a la cofradía de las animas; solicitando al Mayordomo soporte con documentos las razones que lo llevaron a adelantar los tramites luego de la muerte de Francisco Roxas.<sup>94</sup> Las concernientes aclaraciones son realizadas por el señor alcalde y mayordomo de las animas:

“certifico que le registro de escritura y demás instrumentos públicos del pasado año de ochenta y cuatro desde el reverso de la hoja cincuenta y tres hasta la de setenta en donde consta la deuda Francisco Roxas a la de las animas y recibió en dos piezas de esclavas nombradas Juana María de Alcocer ya difunta y Dominga Pérez la que además de dejarlas por principales hipotecas abunda el segundo obliga a su persona y bienes habidos y por haber declarado por suyas y afectándolas a este debito dos estancias de cagaguales en las riveras del rio de la magdalena, sujeto a pagar cada un año el respectivo rédito de cinco por ciento que se cumple en los veinte y cuatro de mayo”<sup>95</sup>.

---

<sup>93</sup> Ibid. f. 610.

<sup>94</sup> Ibid. f. 611.

<sup>95</sup> Ibid. f. 612

Posterior hacen saber de la existencia de las partidas de bautismo de las dos hijas mayores, las cuales se hallan consignadas en el libro de pardos de la iglesia de san Antonio de Simití dando testimonio de esto Fray Antonio Flores y don Leandro Ramírez curas que bautizaron a Tomasa<sup>96</sup> y a Aquilina<sup>97</sup>. Con el fin de comprobar la paternidad de Francisco Roxas y la maternidad de Dominga. (Anexo)

En los folios siguientes, es solicitada por parte del procurador el acta de matrimonio de Dominga Pérez<sup>98</sup> y los certificados en los que se designa a Cecilio Antonio Pérez como mayordomo de la cofradía de las benditas animas<sup>99</sup>. (Véase anexo 1 y 2) El mayordomo de las animas en lo correspondiente al matrimonio entre Francisco Roxas y Dominga Pérez explica que en el acta de matrimonio convence que Roxas contrajo el nupcias con Dominga, a sabiendas de la condición servil en esta, pues se anota en el acta de matrimonio era hija natural de Juana María Alcocer y esclava de María Josefa Vargas Machuca; era hija de una esclava, de ahí se concluye el origen de la esclavitud de la Dominga Pérez y la obligación hipotecaria a la que estaba sujeta por el mencionado censo de 300 pesos de la cofradía.

---

<sup>96</sup> Ibid. f. 613.

<sup>97</sup> Ibid. f. 613

<sup>98</sup> Ibid. f. 626

<sup>99</sup> Ibid. f. 623

El procurador de negros señala que los argumentos expuestos sobre la supuesta esclavitud de Dominga no son suficientes, ya que la causa consiste no en hechos, sino en el preciso punto del derecho.<sup>100</sup> Refiriéndose a la cuarta partida, en el título cinco, ley 1; Casando, dice siervo no con mujer libre sabiendo su señor e non lo y tradiciendo facese el siervo libre por ende. Esso mismo decimos, que seria si casase la sierva con ome libre. Eaun decimos, que si el señor se cassase con sú sierva, que seria la sierva libre por ende.<sup>101</sup> Lo que quiere decir que Dominga había adquirido su libertad desde el momento en que contrajo matrimonio con Francisco Roxas. Esta prueba lejos de ser negativa como lo supone el mayordomo, es tan decisiva y positiva como fundado en la ley, y la debió tener presente Don Cecilio Pérez para no pedir la subastación de Dominga Antonia Pérez y sus hijos, por constarle haberse casado esta con su amo y señor Francisco Antonio Roxas de condición libre. (véase anexo 5)

De este modo y por el mismo hecho de haberse casado con su amo y señor, y sin oposición del mayordomo de la cofradía que debía velar por las garantías de hipotecada de Francisco Roxas, no es necesario seguir un juicio ordinario ni de oponerse con este tipo de argumento a la legislación, que previene se determine

---

<sup>100</sup> La historiografía americanista ha reunido, bajo la definición de Códigos Negros dos códigos y una instrucción emitidos, entre 1768 y el 1789 (código negro de Santo Domingo, código Carolino e instrucción sobre educación y trabajo y ocupaciones de los esclavos) y el código de Luisiana, cedida a España en 1762, los que habrían de prohibir a los esclavos contratar manumisión y a los amos poderles manumitir por voluntad propia, sin antes haber obtenido el parecer favorable del gobernador y del procurador de Negros. Véase Manuel Lucena, *Los códigos de negros de la América española* (Alcalá, universidad de Alcalá; ediciones Unesco, 1996).

<sup>101</sup> *Las siete partidas de Alfonso X El Sabio*. Partida cuarta, tit 5, ley 1.

de plano y sin otra discusión. “Que de nada sirve en este instante alegar por parte de Don Cecilio no ser este el mayordomo de la cofradía para cuando se realizó el matrimonio, dicha cofradía debió mandar al mayordomo asignado para esa época con el fin de evitar e imposibilitar dicho casamiento”<sup>102</sup> (véase anexo 4).

El procurador de negros indica que podrían haber sido dirigido el curso del litigio a definir que Dominga Pérez se hiciera cargo de los trescientos pesos de la deuda contraída por su difunto esposo con la cofradía, dejándolas en posesión de la estancia y bienes de que la despojaron, de manera que esta pagara como se venía haciendo los réditos pertenecientes a esta. Y en el caso de no haberle dejado la estancia bajo su custodia, no podía disponer de esta y sus hijos puesto que conforme al derecho Dominga era libre, al igual que sus hijos, por haber nacido de vientre libre. Indicando que el mayordomo de la cofradía debe pagar por costos, costas, daños y perjuicios que ha sufrido la Dominga, así como el alcalde que decreto la subasta en contra del derecho y sin dictamen de letrado.<sup>103</sup>

Con estas determinaciones el procurador solicita se expida la carta de libertad, en su defecto dejar constancia escrita de la condición de libres de Dominga Antonia Pérez y sus hijos. La cual es firmada el día 7 de junio de 1799, cuatro años después de haber fallecido su esposo Francisco Antonio Roxas.

---

<sup>102</sup> DOMINGA PEREZ, viuda de FRANCISCO ANTONIO ROJAS, vecina de Simití, esclava hipotecada por un censo de capellanía, adeudado por dicho su marido y amo; su solicitud de carta de libertad. Archivo General de la Nación. Fondo Negros y Esclavos de Bolívar, tomo IX. f. 631.

<sup>103</sup> *Ibíd.* f. 631

### 3.1 Consideraciones del Litigio

Solo después de cuatro años de litigio, discusiones, apelaciones y reclamos entre las partes Dominga Pérez logra obtener su libertad y la de sus hijas. Debido a esto es necesario considerar los argumentos de fondo que impidieron la inmediata liberación de Dominga y sus hijos desde el mismo momento en que su difunto esposo fallece. Si bien y como se indicó en el caso a esta nunca se le fue asignado un representante el cual hiciera las veces de su abogado,<sup>104</sup> teniendo que buscar recursos no en la villa de Simití sino en el ciudad de Mompox en donde fue a iniciar su apelación con la ayuda del Cura Don Cleto<sup>105</sup> el cual colaboró en la elaboración del documento con el cual solicita el estudio de su caso<sup>106</sup>

Una explicación para el poco cuidado que a Dominga se le dio en simití podría darse desde la figura legal obtenida por las capellanías en la América colonial y la acciones legales realizadas por el mayordomo sumado a todo el poder para gestionar a favor de la cofradía que representaba, esto sumándole a la su condición de esclava y el valor comercial que esta representaba. Las capellanías eran instituciones de crédito introducidas a las colonias americanas, por la Iglesia y que sin lugar a duda, tuvieron una gran preponderancia en el ámbito doméstico como económico de la ciudades y provincias.

---

<sup>104</sup> *Ibíd.* f 570

<sup>105</sup> *Ibíd.* f 605

<sup>106</sup> *Ibíd.* f 567



Vinculadas a la salvación del alma, comprometiendo los bienes terrenales, era una demostración de fe religiosa en busca de la vida eterna. Realizaban créditos los cuales eran cobrados bajo la figura del censo, el cual tenía como seguro los bienes inmuebles sujetos a un pago anual<sup>107</sup>.

Las capellanías no eran solamente instrumentos legales, sino ante todo judiciales, asumidas por el fundador, como por los beneficiarios, mientras que el capital, la renta, la garantía y el número de misas conformaban el eje articulador entre fundadores y beneficiarios. Se trataba de un beneficio recíproco que permitía percibir rentas fijas de los bienes comprometidos para obtener por medio de la celebración de misas el eterno descanso del alma. Estas fundaciones se hallaban constituidas tanto de obligaciones como de utilidades por normas establecidas para tal efecto<sup>108</sup>.

Miriam Quiroga Gismondi<sup>109</sup> inicia existían dos clases de capellanías: legas y eclesiásticas. La primera se hallaba ligada al mundo profano, salvo casos, en que el beneficiario fuera algún eclesiástico; la segunda iba en beneficio directo a la Iglesia. Los beneficiarios eran personas cercanas o lejanas, hijos legítimos,

---

<sup>107</sup> Esteban Mira Caballos. *Capellanías, cofradías, fundaciones y obras pías en Montijo a principios del siglo XIX*. Revista de la asociación de amigos de la Real Academia de Extremadura de las letras y las artes, ISSN 1576-0588, N.º. 22, 2007

<sup>108</sup> Manuel Burga. "La Sociedad Colonial (1580-1780)", en L. G. Lumbreras, et. al., Nueva Historia General del Perú, Lima: Mosca Azul Edit.

<sup>109</sup> Miriam Teresa Quiroga Gismondi. *Censos y capellanías en la ciudad de La Paz durante el coloniaje*. La paz, 1996.

naturales o adoptados, quienes percibían, por el tiempo necesario, un sueldo establecido en el acta de fundación. Este beneficio se hallaba ligado a ciertas obligaciones como la entrega del donativo al sacerdote, velar por la conservación y no permitir la malversación o deterioro de los bienes dispuestos en el acta de fundación.

La capellanía colativa o eclesiástica era un beneficio, indiscutible, para quienes habían decidido optar la vida religiosa o eclesiástica ya que gozaban de una remuneración de por vida. Las vocaciones religiosas quedaban, de esta manera, aseguradas a través de lazos entre la iglesia y las familias acomodadas de la región. Las capellanías funcionaban como cualquier otra transacción de crédito, con una tasa de interés anual del 5%.

Ahora bien, todos los cobros de créditos, censos y demás diligencias legales de las capellanías debían ser realizados por el mayordomo de las ánimas, pero, porque para este caso en específico este desconoció la libertad de Dominga a sabiendas que era esposa de su amo y por esta misma razón libre extendiendo los trámites y perjudicando a terceros? La posible y más segura explicación a esto se puede hallar en el acta de posesión del mayordomo de la cofradía de las ánimas, en la cual a este se le da poder para efectuar dichos cobros.<sup>110</sup> Comprar, vender, permutar eran unas de las tantas funciones, llegando al extremo de solicitar el

---

<sup>110</sup> *Ibíd.* f. 623

mismo en donde se realizarían los autos, nombrar los testigos, solicitar subastas, hacer reclamaciones.

Para una esclava como Dominga y en la compleja situación en la que se encontraba era complicado se le reconociera su libertad ante este tipo de gestiones realizadas. El mayordomo se mantuvo durante este periodo empeñado a sacar provecho de dicho censo y a su vez aprovecho la condición de Dominga para rematarla al mejor postor, cobrar sus réditos y continuar con el censo. Si este cedía o aceptaba la condición de libre de esta, automáticamente se quedaba sin la pieza de esclava que para dicho momento era la garantía principal el censo, debido a las condiciones en las que se encontraba la estancia y las pocas posibilidades de venderla.

No siendo suficiente con lo que correspondiente al censo, dicho mayordomo logró captar los bienes inmuebles de Nicolás Carrascal quien fue el comprador de las esclavas en la subasta realizada el 6 de diciembre de 1796.<sup>111</sup> Al cual se le solicitaba para compra y entrega de las esclavas suscribirse a la capellanía. Tal era el ingenio de dicho Mayordomo que no dudo en cómo se aludió sacar todos los beneficios del censo del difunto Francisco Roxas.<sup>112</sup>

---

<sup>111</sup> Ibíd. fl. 590.

<sup>112</sup> Ibíd. fl. 601.

Por otra parte durante el litigio podemos observar como a las esclavas no se les es tratadas como libertas, evidentemente esto era para la época imposible debido a las connotaciones que tenía intrínsecas ser esclavo. Son vistas como piezas, objeto de cambio, transacción, con valor en pesos, las cuales se pueden comprar y vender al mejor postor, rematar, permutar si es preciso, castigar si se requiere. No era para menos que la dicha Dominga se diera a la fuga<sup>113</sup> a la ciudad de Mompox para llevar a mejores términos este litigio. Ya que esta y sus hijas llevaban una vida pacífica, en goce de su libertad.<sup>114</sup> Ser esclavas nunca fue considerada una opción para Dominga, la cual con la complicidad del Cura Don Cleto, encontró los medios necesarios para encontrar su justicia.

No se tiene claro si esta conocía su condición de liberta por el haber contraído matrimonio con su amo o si fue el cura quien se lo comunicó, se podría asumir de manera arbitraria que estar bajo la tutela de dicho cura fue la mejor herramienta que Dominga pudo tener para favorecer su causa. Se desconocen las razones para que el cura para ayudarla, pero se puede expresar que durante los cuatro años que duró el litigio el único objetivo que tuvo claramente definido Dominga Pérez fue obtener su libertad y la de sus hijas. Mostrando con esto que si bien la justicia nunca estuvo a su favor existían recursos por los cuales esta accedió a ella.

---

<sup>113</sup> La fuga era una de las opciones en que los esclavos lograban acceder a la libertad, en este caso Dominga realizó una fuga pasiva en la cual apeló a la ley. Vease: MCFARLANE, Anthony. "Cimarrones y palenques en Colombia: siglo XVIII. Historia y Espacio. No. 14. Cali. 1991

<sup>114</sup> *Ibíd.* fl. 565.

El caso de Dominga Pérez si bien no puede revelar generalidades en cuanto el proceso legal llevado por los esclavos en el periodo colonia para acceder a la libertad, pero si revela algunos componentes que resultan particulares con algunos de los otros estudios realizados en Colombia y América Latina entre ellos la importancia y lo significativo que fue la estructura familiar en la que se desarrolló el esclavo y las relaciones sociales que este pudiese establecer durante su cautiverio las que ayudarían significativamente en el momento de iniciar el camino hacia la libertad, en este caso de Dominga a pesar de encontrarse el padre ausente a causa de su fallecimiento ya existían lazos sólidos dentro del matrimonio y con la sociedad, caso específico con el cura Don Cleto.

## CONCLUSIONES

La esclavitud como y es sabido fue un fenómeno el cual logró sostenerse a lo largo del periodo colonial en los virreinos de América latina. Utilizando así al negro como mano de obra para las diversas labores existentes en dicho territorio. Siendo considerado como objeto o cosa con valor monetario y de cambio como cualquier bien inmueble, este se encontraba sujeto a las pretensiones y disposiciones de su amo. Pero a pesar de esta oscura realidad, existieron mecanismos por los cuales estos esclavos lograron acceder a la libertad. Sea por la vía legal con la manumisión o ilegal como el cimarronaje este tipo de manifestaciones fueron motivo de disputa dentro del sistema colonial español.

Analizar estos mecanismos desde lo particular, haciendo uso de la fuente primaria como son los litigios efectuados por esclavos nos permite distinguir, comprender y observar los diferentes matices consignados en estos documentos. En el Litigio de Dominga Pérez claramente se pueden observar dos representaciones diferentes de la iglesia en influir o no la libertad de Dominga. En primera medida lo expuesto por el mayordomo y todos los pleitos a los cual este llevo a las partes del litigio. La segunda la del Cura Don Cleto, que contribuyo a que la esclava solicitara sea visto su caso.

Se halla una legislación colonial que en el marco de los nexos y las relaciones sociales establecidas permitía o no acceder a la libertad. Si partimos del hecho que las siete partidas fueron durante el periodo colonial leyes fundamentales que regularon la condición servil del esclavo dándole alguna serie de beneficios e incluso el acceso a la libertad. Nos encontramos ante una dicotomía entre estas y las demás leyes como lo fueron ordenanzas, reales cédulas, códigos negreros que regularon no solo la posición jurídica del esclavo sino las actividades y relaciones sociales en el sistema colonial. De esta forma los esclavos se podían ver sumergidos en una maraña legislativa la cual regulaba e imposibilitaba este tipo de manifestaciones en busca de libertad, si no se tenía una claridad de estas se convertía en una barrera y un mecanismo de control difícil de permear por los esclavos en el periodo colonial. A diferencia del republicano en donde desde 1821 se decreta libertad de vientres y se establecen leyes para regular las manumisiones de los esclavos, claro que sería libertad a medias, ya que tardarían alrededor de 25 años cada esclavo nacido libre para obtener la libertad.

Este tipo de estudios de caso en los cuales se instauran litigios por esclavos considero, son una pieza importante en la deconstrucción del entramado social colonial, ya que con ellos no solo se conoce del acceso y forma en que encuentra la libertad un esclavo, sino que se puede visualizar los diversos puntos de vista de las partes en conflicto, dándonos aportes que contribuyen a la construcción de la historiografía colonial. Desde este tipo de particularidades se inicia el estudio del

negro como actor social activo dentro de una dinámica colonial, el cual aspira a toda costa sea reconocido como sujeto activo de los procesos más allá de ser calificado o categorizado con un objeto de uso y valor comercial.



## BIBLIOGRAFIA

### Fuente Primaria

DOMINGA PEREZ, viuda de FRANCISCO ANTONIO ROJAS, vecina de Simití, esclava hipotecada por un censo de capellanía, adeudado por dicho su marido y amo; su solicitud de carta de libertad. Archivo General de la Nación. Fondo Negros y Esclavos de Bolívar, tomo IX. Fondos 564-633

### Fuente secundaria

Alfonso el Sabio. *Las Siete Partidas*. Ed. Alfonso Díaz de Montalvo. Sevilla: Ungut y Polono, 1491

Aline. Helg. *Liberty and Equality in Caribbean Colombia 1770-1835*, Chapel Hill - Londres, The University of North Carolina Press, 2004, 384pp.

Anthony McFarlane, "Cimarrones y palenques en Colombia: siglo XVIII", en *Historia y Espacio*, No. 14, Cali, Universidad del Valle, 1991,

Aquiles Escalante, *El Negro en Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1964.

Carlos Aguirre, *Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1851*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993, pp. 35-56

Carlos Eduardo Valencia Villa. "Motivaciones económicas en las manumisiones de esclavas: Una comparación entre ciudades de América latina". En: *Procesos: revista ecuatoriana de la historia*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2008

Claudio Moisés Ogass "Por Mi Buen Comportamiento: Oportunidades y Estrategias de Manumisión de los Esclavos Negros y Mulatos en Santiago de Chile 1689 – 1750" *Historia* [en línea] 2009, vol. 42 [citado 2010-10-30]. Disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=33411422004>. ISSN 0073-2435.

David Rueda Méndez, *Esclavitud y sociedad en la provincia de Tunja siglo XVIII*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica, 1995, pp. 114 y 119.

Dolcey romero Jaramillo. Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX. En: historia crítica N° 029, Bogotá, Universidad de los Andes. p. 129

Dolcey Romero, "Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX", en *Historia Crítica* No. 29, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2005, pp. 125-147

Francisco Zuluaga, *La protesta social en el sur occidente colombiano, siglo XVIII*, Cali, Universidad del Valle, 1997, p. 20.

Gilma Mora de Tovar. Manumisión de la esclavitud negra en el Caribe Colombiano. En: Revista Credencial Historia. Bogotá, edición 59, noviembre de 1994.

Hermes Tovar, *De una chispa se forma una hoguera: Esclavitud, insubordinación y liberación*, Tunja, UPTC, 1992, pp. 13-26

Hünefeldt, Christine. Las Manuelos. Vida cotidiana de una familia negra en la Lima del S. XIX. Una reflexión histórica sobre la esclavitud urbana. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. 1992, pp 28

Ildefonso Gutiérrez *Historia del negro en Colombia ¿Sumisión o rebeldía?* Bogotá. Editorial Nueva América. 1994, p. 39.

Jesús García, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, pp. 177-182.

Jorge Andrés Tovar Mora, y Hermes Tovar Pinzón. El oscuro camino de la libertad. Los esclavos en Colombia, 1821-1851. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Economía, 2009, pp 180

Jorge Tovar Mora. La manumisión en Colombia. Documento CEDE. Bogotá, Universidad de los Andes, 2007. pp. 54

José A. Piqueras, "Coacción, voluntariedad y libertad en el trabajo colonial: una historia atlántica", en José A. Piqueras (ed.), Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación, Madrid, Siglo XXI, 2009, pp. 8.

José Antonio Saco, *Acerca de la Esclavitud y su Historia*, La Habana, Editorial Ciencias Sociales, 1982, p. 517

Karrizzia Allegrette Moraga Rodríguez Ponencia que se basa en parte de la tesina realizada por la autora para obtener el Grado de Licenciada en Historia por la Universidad de Chile, 2008, titulada *Promesas de Libertad. La manumisión graciosa en Chile colonial, 1750-1810*.

María Cristina Navarrete, *Cimarrones y palenques en el siglo XVII*, Cali, Universidad del Valle, 2003, p. 98.

María Cristina Navarrete. San Basilio de Palenque: Memoria y tradición, surgimiento y avatares de las gestas cimarroneras en el Caribe Colombiano. Colección Libros de Investigación. Cali, Programa Editorial Universidad del Valle, 2008, pp 178

Moisés Munive, "Resistencia estática. Los negros colombianos contra la esclavitud: Cartagena y Mompo, Siglo XVIII", en *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, Vol. 5, No. 14, 2006, p.1 <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/viewFile/68/101>

Nina de Friedeman, *De sol a sol: Génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia*, Bogotá, Planeta Editores, 1986, p. 15

Rafael Díaz Díaz, "¿Es posible la libertad en la esclavitud? A propósito de la tensión entre libertad y esclavitud en la Nueva Granada", en *Historia Crítica*, No. 24, Bogotá, Universidad de los Andes, 2002, p. 67

Sergio Mosquera, "Los procesos de manumisión en las provincias del Chocó", en C. Mosquera, M. Pardo y O. Hoffmann (editores), *Afro-descendientes en las Américas: trayectorias sociales e identitarias*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002- pp. 99-120.

**ANEXO N° 1**  
**Folio 626**  
**Acta de matrimonio**

Certifico yo el presbítero Don Joseph Castaleon Frutos, cura párroco del sitio de San Sebastián de Buena vista y actual administrador de esta ciudad de simití que en uno de los libros parroquiales donde se anotan las partidas de toda la gente parda, se halla una partida de casamiento al folio seis del tenor siguiente:

En nuestra parroquia de la ciudad de simití a los diez y seis de abril de mil setecientos ochenta y dos años yo el Don Isidro Pujol cura y vicario en ellas habiendo amonestado en tres días festivos continuos inter misas y solemnizas, según dicho y no registrado impedimento alguno despose y velé según poder de nuestra señora madre por palabras de presente que hacen legítimos y verdadero matrimonio a francisco Roxas oriundo del pueblo de tablada hijo natural de María Antonia de Roxas pardos libres con; Dominga Pérez hija natural y vecina de esta ya citada, hija natural de Juana María Alcocer y esclava de de Doña Ana Josefa Machuca; fueron testigos Don Juan Antonio Chamorro, Lázaro Vidales y entre otros para que conste lo firmo Don Isidro Pujol.

Concuerta con su original, va cierta y verdadera a que me refiero y sin impedimento verbal de firmo en esta ya citada ciudad de simití a las dos del días del mes de abril de mil setecientos noventa y nueve años. Joseph Pantaleón Frutos.

**ANEXO N°2  
Folio 623**

**Acta de asignación de Don Cecilio Antonio Pérez como mayordomo de la  
cofradía de las ánimas**

En ciudad de santa fe a cinco de julio de mil setecientos noventa y seis ante mí el escribano de su majestad y testigos que se nominaron pareced presente Don Cecilio Antonio Pérez vecino de la ciudad de simití residente en esta capital a quien doy fe que conozco y digo: que por el tenor del presente y en la vía y forma que mas haya lugar da confiere y otorga todo el poder general bastante cuando se requiere para valer a Don Salvador Josef vecino y del comercio de esta dicha ciudad para todos los pleitos causas y negocios pretensiones de gracias y de justicias compras, ventas, cambios, pagos, cobros y todo lo cuanto al otorgante pudiera ofrecerle en esta ciudad y fuera de ellas usando de sus dichas acciones y en los pleitos que se ofrecieren en que del dicho otorgante, señor actor de reo, demandando civiles, o criminales, seculares o eclesiásticos, principiados o por principiar sobre cualesquiera asuntos y con cualesquiera personas del estado condición y calidad que sean presente escritos, escrituras, testigos y probanzas y otra cualesquiera clase de documentos originales o por testimonios oiga, autos, y sentencias interlocutorias y definitivas acepte lo favorable y de lo contrario apele y suplique donde con derecho pueda y deba y siga las apelaciones y suplicas por todos términos, grados e instancias hasta su conclusión, términos y cuantos

plazos hasta los últimos y los goce o remate, gane y saque reales provisiones, despachos y mantenimientos hasta de censuras que hará ultimas donde contra quien se dirija, abone, troche y contraiga; recuse jueces letrados, escribanos, notarios y otros ministros de justicia.

Pruebe las recusaciones si lo necesitaren o se aparte de ellas y últimamente haga todo cuanto el otorgante haría y hacer podría presente siendo y para que se presente antes es excelentísimo señor Virrey del reino y demás tribunales que corresponda pidiendo se le haga gracia y merced de empleos o se le conserve en los que se hallase con todas las honras, gracias, privilegio y prerrogativas que a los tales empleos correspondientes, saque superiores ordenes, despachos y otros documentos condecetes para su presentación donde corresponda y para que compre y venda por cuenta del otorgante cualesquiera mercancías de castilla o del país a los precios que estipulase y plazos que convenga con cualesquiera persona, bienes raíces, muebles, esclavos, alhajas de oro y plata y cobre las cantidades que en cualquiera especie y por cualesquiera motivo se le debieran, dando recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y recoja los títulos de las propiedades de los bienes raíces de sirvientes y esclavos en los casos de su compra y últimamente declara que este poder es tan general y amplio que para cosa alguna lo limita hasta para poder hacer transacciones y compromiso, pedir y tomar cuentas a quien las deba dar, nombrar contadores y jueces, árbitros y terceros en discordias, luchas, partidas, en juicios y fuera de el.

Y todo cuanto el otorgante usando de sus acciones derechos, pudiera y debiera hacer con libre, franca administración y facultad de en juicios jurar y sustituir y nombrar otros que a todos releva según dicho. Y a la firmeza de todo cuanto en virtud de este poder le obrase obligar si persona y bienes presentes y futuros con las sumisiones necesarias. Así lo otorgo siendo testigos: Don Carlos Ledesma y Josef Ignacio Admiñastra. Cecilio Antonio Pérez ante mi Juan Nepomuceno Camacho.

**ANEXO N° 3**  
**Folio 630**

**Respuesta del señor procurador general, protector de esclavos**

El sindico procurador general de esta ciudad en calidad de protector de esclavos por Dominga Pérez y sus hijos, en contestación del traslado que se le ha corrido de lo deducido por parte de Don Cecilio Antonio Pérez, mayordomo de la cofradía de las animas de la iglesia de la ciudad de simití, como mas haya lugar dice: que ni a se ha de servir proveer y mandar como pidió en representación del 9 de enero último por ser conforme a justicia y al merito de autos que de ninguna suerte se han debilitado por las partes contrarias.

Para la resolución que solicita el protector de esclavos con la presente causa que consiste no en hechos, sino en el preciso punto del derecho, cual es, si la Dominga por el mismo caso de haberse casado con su amo y señor, y sin opción del mayordomo de la cofradía a cuyos intereses estaba, especialmente hipotecada por su mismo amo, no se necesita seguirse un juicio ordinario quede oponerse en semejantes circunstancias nuestra legislación, que previene se determine de plano y sin otra discusión. Por lo mismo no se debe proceder a la subastación que se solicita por el referido Don Cecilio que equivocadamente cree haberlo así prevenido vuestra alteza al alcalde ordinario de simití cuando precisamente lo que se mandó por el superior auto a vuestra alteza el 22 de octubre del año próximo



pasado fue que se librase real provisión compulsoria y citatoria de los autos son perjuicio de la continuación de sus procedimientos. Esto es de lo que con arreglo al derecho debía practicar.

No se opone a la intención y solicitud del protector de esclavos la especie que toca el contrario, de que Francisco Antonio Roxas hubiese contraído matrimonio con la Dominga Pérez antes que el referido Don Cecilio fuese mayordomo de la cofradía; pues por no haberse opuesto a dicho matrimonio el mayordomo que lo era cuando se celebró, seguramente logró la Dominga el favorable efecto de su libertad, que le concede nuestra ley real de partida sin que lo pudiese embarazar la escritura que otorgó su marido Roxas por no haber tenido jamás facultad de derogar la disposición de la ley, no de privarlas de beneficio que franquea el derecho.

El protector de esclavos nunca ha querido persuadir que la Dominga no fuese de condición servil en su origen ni que Francisco Antonio Roxas contrajese matrimonio con ella ignorando esta su circunstancia y solo ha sostenido y sostiene haber adquirido su libertad por haberse casado con él siendo su amo y señor y no haberse opuesto al matrimonio el que según por ley de partida debió oponerse fuese este quien fuese respecto a que de esta omisión y de la celebración de matrimonio resultó que indudablemente adquiriese su libertad, como se manifiesta por el literal tenor y contexto de la misma ley cuyas palabras transcribe el protector de esclavos por ser tan claras como decisivas de sí interior. Casando, dice siervo

no con mujer libre sabiendo su señor e non lo y tradiciendo facese el siervo libre por ende. Esso mismo decimos, que seria si casase la sierva con ome libre. Eaun decimos, que si el señor se cassase con sú sierva, que seria la sierva libre por ende.

Este argumento lejos de ser negativo como lo supone la parte contrario, es tan decisivo y positivo como fundado en la transcripta terminante disposición de ley que debió tener presente Don Cecilio Pérez para no pedir la subastación de Dominga Antonia Pérez y sus hijos, por constarle haberse casado esta con su amo y señor Francisco Antonio Pérez de condición libre, habiendo precedido la trina monición prevenida por el santa concilio de frento, como lo acredita la partida de hoja 60 presentada por la parte del mismo Cecilio; con cuyo documento se ha convencido mas la temeridad, con que promovió la presente instancia, que pudo haber dirigido a que la Dominga se hiciere cargo de los trescientos pesos de la cofradía dejándolas en posesión de la estancia y bienes de que la despojaron, y en el caso de no habersele aceptado por ellas contra los bienes del deudor su marido, conforme a derecho; pero de ninguna manera pudo jurídicamente promoverla contra la referida Dominga libre por disposición legal, ni contra sus citados hijos también libres por haber nacido de vientre ya libre; así es que debe ser condenado en costos, costas, daños y perjuicios que ha sufrido la Dominga, así como el alcalde que decreto la subastación de esta y de sus hijos contra derecho y sin dictamen de letrado.

Por todo lo expuesto suplico a vuestra alteza el protector de esclavos se sirva proveer y mandar como solicita, recordando al Don Cecilio el derecho que le pueda corresponder, en caso de que quedes descubierta la cofradía, para que lo refuta donde, como y contra quien haya lugar por ser así justicia.

Otro si dice el protector de esclavos: que en lugar de citar en su pedimento del del 9 de enero ultimo la certificación de Don Alejandro de Prados, corriente a hojas 50. Cito por equivocación la de don Juan Pablo Pérez, lo que hace presente a vuestra alteza para su superior inteligencia en justicia que pide se supra.

Santa fe, y abril 30 de 1799

Eustaquio Galavil.

**ANEXO Nº 4**  
**Folio 632**

**Sentencia y Carta de libertad de Dominga Pérez y sus hijos.**

Vistos: al señor Fiscal sin perjuicio de la vista.

El fiscal de su majestad dice: que en virtud y merito de la terminante disposición de la ley real de partida en que el protector de esclavos, ha apoyado su gestión, es Dominga Pérez y sus proles se han hecho libres en titulo indisputable como se ha de servir declarara.

Reservándole al mayordomo de la cofradía de las ánimas para que en caso de experimentar esta algún descubrimiento lo repito en donde, como y contra quienes corresponda. Es lo que parece a justicia. Mayo 29 de 1799.

Autos: Declárese a Dominga Pérez y a todos sus hijos habidos en el matrimonio de Francisco Roxas por libre y exentos de esclavitud por el mismo hecho y desde el mismo día en que lo contrajeron y en su consecuencia se le dará la correspondiente carta de ahorro y libertad y en su defecto testimonio de esta resolución para que en todo tiempo lo han constar y les sirva de resguardo; y se les absuelva de la demanda contra ellos puesta por el mayordomo de la cofradía de las animas en la ciudad de simití (la fecha exacta no se logra visualizar, pero se asume que es el dia 7 de junio de 1799)

**ANEXO N° 5**  
**Folios 628-629**  
**Autos enviados por Cecilio Pérez para justificar la esclavitud de Dominga Pérez y sus hijas.**

José Antonio Maldonado, procurador general de negros a nombre y en virtud del poder que debidamente presento acepto y juro que Don Cecilio Antonio Pérez vecino de la ciudad de simití y mayordomo de la cofradía de animas de aquella iglesia, contestando al traslado que se ha corrido a mi presentes en lo pedido por el sindicado procurador general como protector de esclavos, en los autos que en virtud de recurso hecho por Dominga Pérez y Real providencia compulsoria se remitieron a esta real audiencia por el alcalde ordinario de la misma ciudad de simití; ante vosotros con el debido respeto y en la vida formal que mas haya lugar parezco y digo: que los autos no tiene citado ni se hallan debidamente substanciados como está prevenido en la superior providencia del tribunal para que pueda tomarme la determinación que pide el procurador general en ordenar la libertad de Dominga Pérez y sus hijos, y en ningún caso puede ser responsable mi parte a las costas y daños y perjuicios que consta el pide también en protección de esta esclavo.

Para esta pretendida liberación y condenaciones se funda el procurador general en no haberse opuesto mi parte como Mayordomo de la cofradía de las Animas, a el matrimonio que contrajo Dominga Pérez con Francisco Roxas, hombre libre y por la partida en esta matrimonio que debidamente presento reconocer a vuestra alteza que el referido Roxas contrajo con la Dominga por abril de año pasado de 82, ocho antes que fuese mi presente nombrado mayordomo como aparece en el

nombramiento certificado que debidamente presento y se le hizo por abril del año 90. En cuyo supuesto, ni pudo oponerse a aquel matrimonio, no dejar después de promover como mayordomo de la cofradía, la acción que ha promovido, fundándose para ello en los documentos que corren desde el folios 48 a 50 del testimonio remitido.

El primero que contiene la minuta en la escritura que en 26 de agosto de 84 otorgó el mismo Francisco Antonio Roxas obligándose al principal de 300 pesos a censo a favor de la cofradía de las Animas, los mismo que recibió en dos piezas de esclavas nombradas Juana María de Alcocer (ya difunta) y Dominga Pérez; las que además se dejan las para principales hipotecas y avalúo del seguro obligado si persona y bienes y también estancias de cacagual. Y el segundo, la partida de bautismo de una hija de matrimonio de Roxas con la Dominga, en que se expresa ser esta esclava de las Animas subsiguiendo otra, de otro hija en que también se hace equivalente expresión.

La misma partida de casamiento convence que Francisco Antonio Roxas contrajo el matrimonio con Dominga Pérez, sabedor de la condición servil en estas, pues se asienta en ellas era hija natural de Juana María Alcocer y esclavo de Mara Josefa Vargas Machuca; con lo que la obligación posterior del mismo Roxas, se concluye el origen de la esclavitud de la Dominga Pérez y la obligación hipotecaria a que estaba y continuó sujeta por el mencionado censo de 300 pesos de la cofradía. En cuyas circunstancias, quien pudo contradecir a aquel matrimonio fue doña Josefa Vargas Machuca, sin que su verificación pueda ser argumento en no haberse opuesto; porque aun sin embargo de la oposición, pudo y debió hacerse el matrimonio quedando siempre la esclava sujeta a servidumbre, puesto que fie

sabedor de su condición el hombre libre que iba a contraer con ella y así la quiso por mujer.

Un argumento pues, negativo como en el que se funda le procurador general para que se declare la esclava y si prole libre conforme a la ley sobre la debilidad en que si contiene por su naturaleza y por lo que llevo expuesto en orden a la inteligencia que debe darse a la disposición a que se refiere, combinadas con otras, nunca podría obrar en perjuicio en tercero, cual lo era la cofradía por la hipoteca que reconocía en la esclava y obligación en que estaba por su valor a el del censo: mayormente habiendo contraído con ella Francisco Antonio Roxas bajo este conocimiento recibidola por mujer en el concepto de estar sujeta por su persona a aquella responsabilidad y renovando la obligación después de casados. Por todo se ha de servir vuestra alteza como rendidamente lo suplico, declarar no haber lugar a la solicitud del sindico preceder del general protector de esclavos, ni en otros a la libertad de Dominga Pérez, ni a la de condenación de costas, daños y prejuicios contra mi parte, mandando en su consecuencia se proceda con arreglo de citada suplicas providencia y al efecto que se devuelva el conocimiento al juez que lo tiene aprehendido en primera instancia por ser así arreglado a justicia a vuestra alteza rendidamente suplico se digne proveer como solicito que lo necesario pronto y juro nuestra. Eustaquio Flórez, José Antonio Maldonado.